



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE BAGERAC** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACUM** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACANORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Bacanora, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Bacanora, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$18,542,901.87**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Bacanora, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Bacanora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Bacanora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Bacanora y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, comprende la cantidad de **18 millones 542 mil 901 pesos 87 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Bacanora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	15,218,001.25
11	Recursos Fiscales	606,264.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	14,611,737.25
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	3,324,900.62
25	Recursos Federales	1,945,692.62
26	Recursos Estatales	1,379,208.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Bacanora se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	15,643,687.88
2	Gasto de Capital	2,700,220.62
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	198,993.37
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
<b>Total</b>		<b>18,542,901.87</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	18,542,901.87
2	Gasto no Programable	0.00
<b>Total</b>		<b>18,542,901.87</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	18,410,901.87
2.1.	GASTOS CORRIENTES	15,719,611.25
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	14,578,823.88
2.1.1.1.	Remuneraciones	8,056,314.13
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,825,006.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,231,308.13
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	6,520,309.75
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	66,993.37
2.1.3.1.	Intereses	66,993.37
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	66,993.37
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,067,064.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	635,054.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	288,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	216,000.00

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	129,864.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	1,200.00
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	432,000.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	432,000.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	432,000.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
<b>2.1.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3,702,320.42</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2,828,220.62
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	92,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0

2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Monedas y Billetes Papeles	0
2.2.4.2.	Antiquidades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0

2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquirida con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>(132,000.00)</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	132,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	132,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	132,000.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	132,000.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	132,000.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	132,000.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0

3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

**Artículo 13.** El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONGEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	233,576.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,172,012.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	335,424.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	64,000.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	56,276.13

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	637,436.00
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	24,000.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	93,800.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
		Total 13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,296,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total 14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	123,996.00
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
		Total 15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0
		Total 17000		BONO POR PUNTUALIDAD	
<b>Total 10000</b>				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8,056,314.13</b>
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	78,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21900	21901	MATERIAL DE LIMPIEZA	48,000.00
		Total 21900		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	91,200.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,000.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	60,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	

20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	18,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total 25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,092,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	60,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	48,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	29000	29200	29201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 29200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29300	29301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 29300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 29000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	84,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,900.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
<b>Total 20000</b>				<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,628,100.00</b>
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	840,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	480,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	78,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	

30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	0
		Total 31600		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	48,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	168,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	562,142.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	120,000.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	12,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	42,900.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANCIERA	58,272.64
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANCIERA	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	96,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	600,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	6,051.89
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	84,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	72,000.00

		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	186,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	410,400.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35800	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	24,000.00
		Total 35800		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	72,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	360,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	300,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	183,343.22
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	72,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	

		Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
<b>Total 39000</b>						<b>4,892,209.75</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>						
40000	41000	41500	41501		TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	432,000.00
		Total 41800			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	288,000.00
		Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201		BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
40000	44000	44200	44204		FOMENTO DEPORTIVO	96,000.00
40000	44000	44200	44205		APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	84,000.00
40000	44000	44300	44302		ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,664.00
		Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
4000	44000	44800	44801		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,200.00
		Total 44800			AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
		Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101		PENSIONES	0
		Total 45100			PENSIONES	
		Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
<b>Total 40000</b>						<b>1,087,054.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>						
50000	51000	51100	51101		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	36,000.00
		Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51200	51201		MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	12,000.00
		Total 51200			MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51900	51901		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
		Total 51900			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
		Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	16,000.00
		Total 54100			AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900			OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
		Total 56300			MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400			SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	

	50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500			Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601		MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56600			EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701		Herramientas	6,000.00
		Total 56700			Herramientas	
50000	58000	58100			TERRENOS	0
		Total 58100			TERRENOS	
50000	59000	59100	59101		SOFTWARE	0
		Total 59000			ACTIVOS INTANGIBLES	
<b>Total 50000</b>						<b>72,000.00</b>
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>						
60000	61000	61200	61201		Construcción	0
60000	61000	61200	61211		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0
60000	61000	61200	61214		Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	
60000	61000	61400	61416		CECOP	1,379,208.00
60000	61000	61400	61419		Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422		Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total 61400			DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total 61000			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101		Remodelación y Mejoramiento (Fism)	758,012.62
		Total 62100			TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62409		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	260,000.00
60000	62000	62400	62410		ELECTRIFICACION URBANA	241,000.00
60000	62000	62400	62414		Mejoramiento de imagen urbana	0
		Total 62400				
		Total 62000			OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
<b>Total 60000</b>						<b>2,628,220.62</b>
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>						
70000	79000	79900	79901		OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0
		Total 79900			OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
<b>Total 70000</b>						<b>0</b>
<b>OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>						
90000	91000	91100	91101		AMORTIZACION DE PASIVO A LARGO PLAZO	132,000.00
90000	91000	91100	91102		AMORTIZACION DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
		Total 91100			AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
90000	92000	92100	92101		PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	66,993.37
90000	92000	92100	92102		PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		Total 92100			INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
<b>Total 90000</b>						<b>168,993.37</b>
<b>DEUDA PUBLICA</b>						
<b>Total general</b>						<b>18,642,901.87</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 72,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,444,679.77 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	285,722.00
2	SINDICATURA	277,034.50
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,881,923.27
	<b>TOTAL</b>	<b>2,444,679.77</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	261,732.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	6,000.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>285,722.00</b>
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	109,034.50
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
2	30000 SERVICIOS GENERALES	156,000.00
<b>Total 02</b>	<b>SINDICATURA</b>	<b>277,034.50</b>
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	809,850.63
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	306,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	766,272.64
<b>Total 03</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,881,923.27</b>
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,808,879.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	60,000.00

4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,067,064.00
4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
<b>Total 04</b>		<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3,199,743.00</b>
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	778,696.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,027,486.22
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	198,993.37
<b>Total 05</b>		<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>2,137,176.89</b>
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	342,019.00
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	180,000.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	342,000.00
6	50000	INVERSION PUBLICA	2,828,220.62
<b>Total 06</b>		<b>DIRECCION DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL</b>	<b>3,492,239.62</b>
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,369,762.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	390,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,982,051.89
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>Total 07</b>		<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>3,733,833.89</b>
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	896,336.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	248,100.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	66,000.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
<b>Total 08</b>		<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>1,236,436.00</b>
9	10000	SERVICIOS PERSONALES	138,672.00
<b>Total 09</b>		<b>DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>138,672.00</b>
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	410,747.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
<b>Total 10</b>		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>422,747.00</b>
17	10000	SERVICIOS PERSONALES	113,916.00
<b>Total 17</b>		<b>DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL</b>	<b>113,916.00</b>
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	131,524.00
24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
<b>Total 24</b>		<b>DELEGACIONES</b>	<b>143,524.00</b>
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	802,814.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
<b>Total 25</b>		<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>844,814.00</b>
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	280,520.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	470,400.00
<b>Total 26</b>		<b>AGUA POTABLE</b>	<b>835,320.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>18'542,901.87</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	3,169,743.00
<b>Total 04 SECRETARIA MUNICIPAL</b>				
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,137,176.59
<b>Total 05 TESORERIA MUNICIPAL</b>				
31111	6	601	DIRECCION DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL	3,462,239.62
<b>Total 06 DIRECCION DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL</b>				
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,733,833.89
<b>Total 07 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>				
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,236,436.00
<b>Total 08 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>				
31111	9	901	DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES	138,672.00
<b>Total 09 DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES</b>				
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	422,747.00
<b>Total 10 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>				
31111	17	1701	DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	113,916.00
<b>Total 17 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL</b>				
31111	24	2401	DELEGACIONES	143,524.00
<b>Total 24 DELEGACIONES</b>				
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	644,614.00
<b>Total 25 DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>				
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	835,320.00
<b>Total 26 ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>				
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	285,722.00
<b>Total 01 H. AYUNTAMIENTO</b>				
31111	2	201	SINDICATURA	277,034.59
<b>Total 02 SINDICATURA</b>				
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,881,923.27
<b>Total 03 PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>				
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>18,542,901.87</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>15,914,681.25</b>
1.1. LEGISLACION	562,756.50
1.1.1 Legislación	562,756.50
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,081,666.27
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,881,923.27
1.3.2 Política Interior	3,199,743.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,137,176.59
1.5.1 Asuntos Financieros	2,137,176.59
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,236,436.00
1.7.1 Policia	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,236,436.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,896,845.89
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	6,896,645.89
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,628,220.62</b>
<b>2.1. PROTECCION AMBIENTAL</b>	<b>0</b>
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,628,220.62
2.2.1 Urbanización	1,629,208.000
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	241,000.00
2.2.5 Vivienda	758,012.62
<b>2.2.6 Servicios Comunes</b>	<b>0</b>
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0

2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
<b>2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social</b>	<b>0</b>
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>0</b>
<b>3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>0</b>
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0

3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
<b>4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>0</b>
<b>4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	<b>0</b>
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
<b>4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO</b>	<b>0</b>
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
<b>4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	<b>0</b>
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
<b>4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>0</b>
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>18,542,901.87</b>

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Bacanora, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	285,722.00
E	BT	ADMON.PATRIMONIO MUNICIPAL	277,034.50
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,881,928.27
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,199,743.00
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	20,37,176.59
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.	3,733,833.88
E	J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,236,436.00
E	FRF	PLANEACION DE LA ADMINISTRACION	138,872.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	422,747.00
E	MA	MEJORAMIENTO SOC.CIVICO Y MATERIAL	113,816.00
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA.	143,524.00
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	644,614.00

<sup>6</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

E	AB	APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL	835,320.00
<b>Total E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>15,050,682.25</b>
K	HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS	3,492,239.62
<b>Total K</b>		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>3,492,239.62</b>
<b>Total M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional</b>	<b>0</b>
<b>Total O</b>		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>	<b>0</b>
<b>Total General</b>			<b>18,542,901.87</b>

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	432,000.00
	<b>Total</b>	<b>41500</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
	<b>Total</b>	<b>41000</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	288,000.00
	<b>Total</b>	<b>44100</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	96,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
	<b>Total</b>	<b>44200</b>		<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	84,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,884.00
	<b>Total</b>	<b>44300</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	
40000	44000	44800	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,200.00
	<b>Total</b>	<b>44800</b>		<b>AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	
	<b>Total</b>	<b>44000</b>		<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
	<b>Total</b>	<b>45100</b>		<b>PENSIONES</b>	
	<b>Total</b>	<b>45000</b>		<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
<b>Total 40000</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,087,084.00</b>

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro de Salud Bacanora	192,000.00
Casa Hogar Don Chayo	240,000.00

--	--

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
<b>Total</b>		<b>120,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Bacanora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se contemplan presupuestalmente debido a que no existe sindicato de personal.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 68 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
		101 N. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		N. AYUNTAMIENTO							
		201 DESPACHO DEL SINDICO SINDICATURA	1	1					
2		301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	5	5					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
		401 DESPACHO DEL SECRETARIO	13	13					
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
		501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3	3					
5		TESORERIA MUNICIPAL							
		601 DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
6		DIRECCION DE OBRA PUBLICA							
		701 DESPACHO DEL DIRECTOR	14	14					
7		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS							
		801 DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
8		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA							
		901 DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1					
9		DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES							
		1001 DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
		1002 DIRECCION JURIDICA	2	2					
10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL							
		1701 DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1					
17		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL							
		2401 DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
24		COMISARIAS Y DELEGACIONES							
		2601 DESPACHO DEL DIRECTOR	8	8					
25		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL							
		2601 DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA	4	4					
26		ORGANISMO OPERADOR							
		TOTAL	68	68					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES  
TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BACANORA, SONORA

Table with columns for job title (e.g., Secretario de Ejecución, Director), salary ranges (Sueldo base, Prestaciones, etc.), and total amounts. The table contains 25 rows of data.

**Artículo 29.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta			Deducciones			Total Percepción mensual mas proporción de aguinaldo y prima vacacional	Costo patronal	Seguridad social	Instituto de Seguros	Clase mensual bruta	Costo mensual bruto
	Salario base mensual	ESTADÍSTICA AL PENSAMIENTO	ESTADÍSTICA AL PENSAMIENTO	Seguridad social	Total deducciones	Total percepción mensual neta						
Director	16,060.00	1,040.00	17,100.00			11,413.00		17,100.00			226,613.00	
Agente	9,645.00	1,040.00	10,685.00			11,880.00		10,685.00			141,080.00	
Agente	9,645.00	1,040.00	10,685.00			11,880.00		10,685.00			141,080.00	
Secretaría Administrativa	5,414.00	1,040.00	6,454.00			7,219.00		6,454.00			86,667.00	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	696,680.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000	SERVICIOS GENERALES	
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
	<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>696,680.00</b>
	<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>696,680.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
De la Deuda Pública

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Bacanora, Sonora es de \$600,000

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
FFRES		20/02/2012		TIE 28 DIAS	15 años	PARTICIPACIONES	2,000,000.00	Obra	600,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023									600,000

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 198,993.37, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
132,000.00	66,993.37	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0
<b>\$ 132,000.00</b>	<b>\$ 66,993.37</b>					

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

*CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio*

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora se conforma por **\$606,264.00 de gasto propio y \$17,936,637.87 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.**

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de Información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Bacanora importan la cantidad de **\$15,990,945.25**, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	8,704,140.58
Fondo de fomento municipal	3,415,775.93

Participaciones estatales	440,446.91
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	47,547.01
Fondo de impuesto de autos nuevos	267,210.37
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	47,089.10
Fondo de fiscalización	1,492,224.78
IEPS a las gasolinas y Diesel	106,972.47
ISR 100% Participable	26,056.36
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	64,273.74
Concejo Estatal para la construcción para la obra pública (CECOP)	1,379,208.00

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Bacanora se estimarán **\$1,945,692.62** y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,249,012.62
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	696,680.00
<b>Total</b>	<b>1,945,692.62</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,249,012.62	0.00	0.00	0.00	1,249,012.62
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del	696,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	696,680.00

Distrito Federal (FAFM)										
Total	696,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,249,012.62	0.00	0.00	0.00	1,945,692.62

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

### CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se referan, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los

proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos

de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Bacanora, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustentación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$16,098,222.10** y son ejercidos por 11 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEF	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
Total 04	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,196,743.00
			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,196,743.00
Total 05	5	501 EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,137,176.59
			TESORERIA MUNICIPAL	2,137,176.59
Total 06	6	601 HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS	3,482,239.62
			DIRECCION DE OBRA PUBLICA	3,482,239.62
Total 07	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,733,833.89
			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,733,833.89
Total 08	8	801 JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,236,436.00
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,236,436.00
Total 09	9	901 FRF	PLANEACION DE LA ADMINISTRACION	138,672.00
			DIRECCION DE PLANEACION MPAL Y/O PROGRAMACION PRESUP. MPAL	138,672.00
Total 10	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	422,747.00
			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	422,747.00
Total 17	17	1701 MA	MEJORAMIENTO SOC.CIVICO Y MATERIAL COMUNITARIO	113,816.00
			DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	113,816.00
Total 24	24	2401 LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	143,624.00
			DELEGACIONES	143,624.00
Total 25	25	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	644,614.00
			SISTEMA MUNICIPAL DIF	644,614.00
Total 26	26	2601 AB	APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL	835,320.00

Total 26	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	835,320.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados		16,098,222.10

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2024;
- Estados financieros del ejercicio 2023; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Bacanora, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Bacanora, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bacanora, previo refrendo de la secretaria del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Bacanora para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

  
C. Belisario Pacheco Galindo  
Presidente Municipal



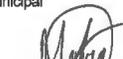
H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA  
ESTADO DE SONORA  
2021-2024

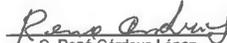
  
C. Ana Rosa Silva López  
Secretaría del Ayuntamiento

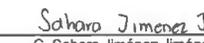
H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2021-2024

  
Lic. Elma Karina Reyes Valenzuela  
Síndico Municipal

  
C. Manuel Lugo Espinoza  
Regidor

  
C. María Ignacia Ochoa Parra  
Regidor

  
C. René Córdova López  
Regidor

  
C. Sahara Jiménez Jiménez  
Regidor

  
C. Luis Guillermo Lugo López  
Regidor

En Bacerac, Sonora siendo las 18:00 horas del día 26 de Diciembre del 2023, en la sala del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria No 40, se reunieron el C. Daniel Ángel Medina Valdez, Presidente Municipal, Eduviges Galaz Quiroz, Leandro Parras Salazar, Juan Manuel Domínguez Arvizu, Luz María Enriquez, María Dianne Barbachán, Regidores Proprietarios, así como el C. Mónica Azucena Samaniego Zubiate Y C. Erica Enriquez Ceuvas, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente; el Presidente Municipal, en uso de la palabra expone lo siguiente:

**Acuerdo No 1.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Bacerac, Sonora para el Ejercicio fiscal 2024, que a continuación se describe:**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:**  
**BACERAC, SONORA**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integral la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y los 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Presentación de Servicios relacionados con bienes muebles de las administraciones públicas, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicada a la materia.

En la ejecución del gasto pública se deberá considerar como único eje articulador el plan municipal de desarrollo 2021 - 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Sera responsabilidad de la tesorería municipal y de la contraloría del municipio de Bacerac, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para afectos administrativos, corresponde a la tesorería y a la contraloría municipal de Bacerac, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforma a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** para los efectos de este decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquier que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancía, materia primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la administración pública municipal así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente. Y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósito básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y Rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales de los sectores, para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas; mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación funcional de gastos:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificación de objetos de gastos:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuenta, donde cada componente destaca concretos de presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo en vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por tipo de gastos:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Pública municipal:** La que contraigan los municipios por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas deudores, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adeudar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdo de ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de egresos municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento, encargados de gobernar y administrar como cuerpo colegiado al municipio.

**Servicios públicos:** Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continuar la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo; de procurar y defender los intereses municipales y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deben tener tal carácter.

**Trabajadores de base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sola podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos gratificación, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la tesorería municipal de Bacerac, Sonora tal como lo establece la Ley de Gobierno Administración Municipal en el título séptimo, capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4.-** El ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimizaciones de recursos, racionalidad e interés público social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a sus ingresos establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a la prestación que conforme al presupuesto les deba corresponder.

III. El presupuesto se utiliza para cubrir las actividades, obras y servicios en los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de Desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio, fijadas en el Programa General de Gobierno y en el Municipal de Desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La tesorería municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos, que correspondan a compromisos efectivamente devengado, excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos público.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1.- Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2.- El nivel mínimo de desagregación se hará con base a la clasificación Homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La tesorería municipal de Bacerac, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egreso Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II

### De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El presupuesto de egresos del municipio de Bacerac, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2024, asciende la cantidad de **Veintin millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública Municipal.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	16,656,000

2	<b>Gasto de Capital</b>	<b>2,979,119</b>
3	<b>Amortización de la deuda y disminución de pasivos</b>	<b>1,930,105</b>
	<b>Total</b>	<b>\$21,565,224</b>

Artículo 10.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Económica (CE)**

CLASIFICACION ECONOMICA	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>17,206,105</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del gobierno General/ gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,863,179
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,471,228
2.1.2 Prestaciones de la seguridad social	1,673,593
2.1.3 Gastos de la Propiedad	
2.1.3.1 Intereses	429,105
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corriente otorgados	769,000
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2,979,119</b>
2.2.1 Construcciones en proceso	2,935,119
2.2.2 Activos fijos (formación Bruta de Capital Fijo)	44,000.00
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de Política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>20,185,224</b>
<b>3 FINANCIAMIENTO</b>	<b>1,380,000</b>
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>1,380,000</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,380,000
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 21,565,224</b>

Artículo 11.- El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida Genérica) se distribuye de la siguiente manera:

1000	<b>Servicios personales</b>	<b>8,536,771.96</b>
1100	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	<b>5,442,895.54</b>
111	Dietas	419,004.00
11101	Dietas	419,004.00
113	<b>Sueldo base al personal permanente</b>	<b>5,023,891.54</b>

11301	Sueldos	5,023,891.54
11303	Remuneraciones Diversas	
1200	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	
121	<b>Honorarios Asimilables a Salarios</b>	
12101	Honorarios	
122	<b>Sueldos Base al Personal Eventual</b>	
12201	Sueldos Base al Personal Eventual	
1300	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	<b>1,420,282.99</b>
131	<b>Primas por años de servicios efectivos prestados</b>	
13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	
132	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>	<b>1,086,562.99</b>
13201	Prima vacacional	182,451.13
13202	Gratificación por fin de año	904,111.86
134	<b>Compensaciones</b>	<b>333,720.00</b>
13403	Estímulos al Personal de Confianza	333,720.00
1400	<b>Seguridad Social</b>	<b>1,673,593.44</b>
141	<b>Aportaciones de seguridad social</b>	<b>1,673,593.44</b>
14101	Aportaciones al ISSSTESON	1,673,593.44
14103	Aportación por seguro de retiro al ISSSTESON	
143	<b>Aportaciones al sistema para el retiro</b>	
14303	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	
1500	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	
152	<b>Indemnizaciones</b>	
15201	Indemnizaciones al Personal	
1700	<b>Pagos de Estímulos a Servidores Públicos</b>	
171	<b>Estímulos</b>	
17102	Estímulos al Personal	
2000	<b>Materiales y suministros</b>	<b>3,584,472.86</b>
2100	<b>Materiales de administración</b>	<b>129,030.00</b>
211	<b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>76,120.00</b>
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	76,120.00
212	<b>Materiales y útiles de impresión y reproducción</b>	<b>40,150.00</b>
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	40,150.00
216	<b>Material de limpieza</b>	<b>12,760.00</b>
21601	Material de limpieza	12,760.00
2200	<b>Alimentos y utensilios</b>	<b>293,150.00</b>
221	<b>Productos alimenticios para personas</b>	<b>293,150.00</b>
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	276,650.00
22106	Adquisición de agua potable	16,500.00
223	<b>Utensilios para el servicio de alimentación</b>	
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	
2400	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>902,725.66</b>
241	<b>Productos Minerales</b>	<b>153,955.66</b>
24101	Productos Minerales	153,955.66

	246	<b>Material eléctrico y electrónico</b>	<b>385,000.00</b>				
	24601	Material eléctrico y electrónico	385,000.00				
	248	<b>Materiales complementarios</b>	<b>9,570.00</b>				
	24801	Materiales complementarios	9,570.00				
	249	<b>Materiales complementarios</b>	<b>354,200.00</b>				
	24901	Otros Materiales y Artículos de Construcción	354,200.00				
	2500	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	<b>191,730.00</b>				
	251	<b>Productos Químicos Básicos</b>	<b>11,000.00</b>				
	25101	Productos Químicos Básicos	11,000.00				
	252	<b>Fertilizantes, Pesticidas y Otros</b>	<b>66,000.00</b>				
	25201	Fertilizantes, Pesticidas y Otros	66,000.00				
	253	<b>Medicinas y productos farmacéuticos</b>	<b>114,730.00</b>				
	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	114,730.00				
	2600	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>1,625,800.00</b>				
	261	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>1,625,800.00</b>				
	26101	Combustibles	1,625,800.00				
	26102	Lubricantes y Aditivos					
	2700	<b>Vestuarios, blancos, prendas de producción y artículos deportivos</b>	<b>134,200.00</b>				
	271	<b>Vestuario y uniformes</b>	<b>126,500.00</b>				
	27101	Vestuario y uniformes	126,500.00				
	272	<b>Prendas de Seguridad y Protección Personal</b>					
	27201	Prendas de Seguridad y Protección Personal					
	273	<b>Artículos Deportivos</b>	<b>7,700.00</b>				
	27301	Artículos Deportivos	7,700.00				
	2800	<b>Materiales y Suministros para Seguridad</b>	<b>33,000.00</b>				
	282	<b>Materiales de Seguridad Pública</b>	<b>33,000.00</b>				
	28201	Materiales de Seguridad Pública	33,000.00				
	2900	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>274,837.20</b>				
	291	<b>Herramientas Menores</b>	<b>47,300.00</b>				
	29101	Herramientas Menores	47,300.00				
	292	<b>Refacciones y Accesorios Menores de Edificios</b>					
	29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios					
	293	<b>Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo</b>					
	29301	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo					
	294	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo</b>	<b>5,500.00</b>				
	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	5,500.00				
	296	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>	<b>79,037.20</b>				
	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	79,037.20				
	298	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS</b>	<b>143,000.00</b>				
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	143,000.00				
3000		<b>Servicios generales</b>	<b>3,886,755.00</b>				
3100		<b>Servicios básicos</b>	<b>691,900.00</b>				
311		<b>Energía eléctrica</b>	<b>594,000.00</b>				
	31101	Energía eléctrica					308,000.00
	31104	Alumbrado Público					288,000.00
	312	<b>Gas</b>					<b>18,700.00</b>
	31201	Gas					18,700.00
	314	<b>Telefonía tradicional</b>					<b>22,550.00</b>
	31401	Telefonía tradicional					22,550.00
	317	<b>Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de información</b>					<b>56,650.00</b>
	31701	Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información					56,650.00
	318	<b>Servicios postales y telegráficos</b>					
	31801	Servicio postal					
	3200	<b>Servicio de arrendamiento</b>					<b>363,000.00</b>
	323	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>					<b>11,000.00</b>
	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo					11,000.00
	325	<b>Arrendamiento de Equipo de Transporte</b>					<b>275,000.00</b>
	32501	Arrendamiento de Equipo de Transporte					275,000.00
	326	<b>Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos</b>					<b>77,000.00</b>
	32601	Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos					77,000.00
	3300	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>					<b>659,300.00</b>
	331	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados</b>					<b>538,800.00</b>
	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados					538,800.00
	332	<b>Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería</b>					
	33201	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería					
	333	<b>Servicios de consultoría administrativa, tecnologías de la información</b>					<b>50,000.00</b>
	33301	Servicios de Informática					50,000.00
	334	<b>Servicios de Capacitación</b>					<b>65,000.00</b>
	33401	Servicios de Capacitación					65,000.00
	336	<b>Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión</b>					
	33603	Impresiones y Publicaciones					
	339	<b>Servicios profesionales, científicos y técnicos</b>					<b>5,500.00</b>
	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos					5,500.00
	3400	<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>					<b>208,450.00</b>
	341	<b>Servicios financieros y bancarios</b>					<b>55,000.00</b>
	34101	Servicios financieros y bancarios					55,000.00
	343	<b>Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores</b>					
	34301	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores					
	344	<b>Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas</b>					<b>27,500.00</b>
	34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas					27,500.00
	347	<b>Fletes y maniobras</b>					<b>125,950.00</b>
	34701	Fletes y maniobras					125,950.00

3500	<b>Servicios mantenimiento y conservación e instalación</b>	<b>1,411,520.00</b>	385	<b>Gastos de Atención y Promoción</b>	<b>86,900.00</b>
351	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>210,320.00</b>	38501	Gastos de Atención y Promoción	86,900.00
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	105,820.00	3900	<b>Otros servicios generales</b>	<b>167,640.00</b>
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas		391	<b>Servicios Funerarios y de Cementerios</b>	
35104	Mantenimiento y conservación de panteones		39101	Servicios Funerarios y de Cementerios	
35106	Mantenimiento y conservación de parques y jardines		392	<b>Impuestos y derechos</b>	<b>7,150.00</b>
35107	Mantenimiento y conservación de alumbrado público	104,500.00	39201	Impuestos y derechos	7,150.00
35108	Mantenimiento y conservación de tomas de agua		396	<b>Otros gastos por responsabilidades</b>	<b>16,720.00</b>
382	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>35,200.00</b>	39601	Otros gastos por responsabilidades	16,720.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	35,200.00	399	<b>Otros servicios generales</b>	<b>143,770.00</b>
353	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnologías de información</b>		39901	Servicio de Administración del Impto Predial	143,770.00
35301	Instalaciones		4000	<b>Transferencias, asignaciones, subalidos y otras ayudas</b>	<b>769,000.00</b>
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos		4100	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>120,000.00</b>
355	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporta</b>	<b>418,000.00</b>	415	<b>Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras</b>	<b>120,000.00</b>
35501	Mantenimiento de equipo de transporte	418,000.00	41502	Transferencias para Gastos de Operación	120,000.00
357	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>748,000.00</b>	4400	<b>Ayudas sociales</b>	<b>528,000.00</b>
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	748,000.00	441	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>451,000.00</b>
35702	Mantenimiento y conservación de Herramientas		44101	Ayudas sociales a personas	451,000.00
358	<b>Servicios de limpieza y manejo de desechos</b>		44106	Premios, Reconcompensas, Pensiones de Gracia	
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos		442	<b>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</b>	<b>77,000.00</b>
35901	Servicios de jardinería y fumigación		44201	Becas Educativas	
3600	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes</b>	<b>22,000.00</b>	44204	Fomento Deportivo	77,000.00
361	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes</b>	<b>22,000.00</b>	44205	Aportaciones al Comercio	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	22,000.00	443	<b>Ayudas sociales a instituciones de Enseñanza</b>	
3700	<b>Servicios de traslado y viáticos</b>	<b>182,545.00</b>	44301	Ayudas sociales a Instituciones de Enseñanza	
371	<b>Pasajes aéreos</b>	<b>27,500.00</b>	44302	Acciones Sociales Basicas	
37101	Pasajes aéreos	27,500.00	4500	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>121,000.00</b>
372	<b>Pasajes terrestres</b>	<b>55,495.00</b>	451	<b>Pensiones</b>	<b>121,000.00</b>
37201	Pasajes terrestres	55,495.00	45101	Pensiones	121,000.00
375	<b>Viáticos en el país</b>	<b>99,550.00</b>	5000	<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	<b>44,000.00</b>
37501	Viáticos en el país	74,250.00	5100	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	
37502	Gastos de camino	25,300.00	511	<b>Muebles de Oficina y Estanteria</b>	
379	<b>Otros servicios de traslado y hospedaje</b>		51101	Muebles de Oficina y Estanteria	
37901	Cuotas		515	<b>Equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>	
3800	<b>Servicios oficiales</b>	<b>180,400.00</b>	51501	Bienes informáticos	
381	<b>Gastos de Ceremonial</b>		519	<b>Otros Mobiliarios y Equipo de Administración</b>	
38101	Gastos de Ceremonial		51901	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	
382	<b>Gastos de Orden Social y Cultural</b>	<b>93,500.00</b>	5400	<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>	
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	93,500.00	542	<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>	
383	<b>Congresos y convenciones</b>		54201	Carrocerías y Remolques	
38301	Congresos y convenciones		5600	<b>Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas</b>	<b>44,000.00</b>
384	<b>Exposiciones</b>		561	<b>Maquinaria y Equipo Industrial</b>	
38401	Exposiciones		56101	Maquinaria y Equipo Agropecuario	
			564	<b>Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción</b>	<b>44,000.00</b>
			56401	Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción	44,000.00

555	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	
56501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	
568	Maquinaria y Equipo Eléctrico	
56601	Maquinaria y Equipo Eléctrico	
5900	Software	
591	Software	
59101	Software	
6000	Inversión Pública	2,935,119.30
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	2,935,119.30
611	Edificación Habitacional	2,935,119.30
61101	Remodelación y mejoramiento	2,935,119.30
614	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	
61415	Infraestructura Básica y Equipamiento Social	
61416	CECOP	
61419	Plazas Cívicas y Jardines	
61422	Pavimentación de Calles y Avenidas	
615	Construcción de Vías de Comunicación	
61504	Conservación	
61508	Caminos Rurales	
900	DEUDA PÚBLICA	1,809,105.06
911		1,380,000.00
91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	1,380,000.00
921	Intereses de la deuda pública	429,105.06
92101	Pago de intereses a corto plazo	429,105.06
	Total del Gasto	21,565,224.18

**Artículo 12:** las asignaciones previstas para el ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto
	Aprobado
3.0.0.0.0- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01- AYUNTAMIENTO	511,534
10000 - SERVICIOS PERSONALES	500,477

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,337.20
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,720.00
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>468,285</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	431,105
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	35,530
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,650
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>3,093,143</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,362,233
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	396,660
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,004,250
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	330,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
<b>04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,663,938</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,655,248
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	492,140
30000 - SERVICIOS GENERALES	154,550
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	318,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	44,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>2,781,614</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	652,394
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	248,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	251,515
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	1,629,105
<b>06-OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>4,386,889</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	160,814
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	738,056
30000 - SERVICIOS GENERALES	372,900
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,935,119
90000 - DEUDA PÚBLICA	180,000.00
<b>07-SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>3,915,635</b>

10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,624,335
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,205,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,085,700
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,102,746</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	274,666
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	316,580
30000 - SERVICIOS GENERALES	511,500
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0.00
<b>10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>501,610</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	225,060
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	265,550
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
<b>25-AGUA POTABLE</b>	<b>508,940</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	382,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,520
30000 - SERVICIOS GENERALES	90,420
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	0
<b>25-ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>1,630,890</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,268,440
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	98,450
30000 - SERVICIOS GENERALES	143,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	121,000

<b>TOTAL</b>	<b>21,565,224</b>
--------------	-------------------

**Artículo 13.-** El presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2024 en bases a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0. Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1. - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	468,285.21
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	3,093,143.06
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,663,938.11
05- TESORERÍA MUNICIPAL	
0501- TESORERÍA MUNICIPAL	2,781,613.82
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,102,745.98
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1001-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	501,610.15
22-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
2201-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	8,302,523.58
23-COMISARÍAS	
2301-COMISARÍAS	511,534.20
25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,630,889.85

26-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DE AGUA POTABLE	
2601-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DE AGUA POTABLE	508,940.22
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>21,565,224.18</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el presente presupuesto de Egresos municipal no se proveen erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

**Artículo 14.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacerac, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1- GOBIERNO</b>	
<b>1.1- LEGISLACIÓN</b>	
1.1.1- Legislación	511,534
<b>1.3 - COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	468,285
1.3.1-Presidencia / Gobernatura	3,093,143
1.3.2- Política Interior	2,663,938
<b>1.5- ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	2,781,614
<b>1.7-ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	1,102,745.98
1.7.3- Otros Asuntos de Orden público y Seguridad	0
<b>1.8- OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
1.8- Otros	501,610
<b>2-DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>2.1- PROTECCION AMBIENTAL</b>	
2.1.2-Administración del Agua	508,940.22
2.2.1 Urbanización	4,386,889
2.2.6 Servicios comunales	3,915,635
<b>2.6 -PROTECCIÓN SOCIAL</b>	1,630,889.85
2.6.9 -Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
<b>Total General</b>	<b>21,565,224</b>

**Artículo 15.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bacerac, Sonora incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	511,534
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	3,093,143
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,663,938
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	2,781,614
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	8,302,523
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,102,746
LP-ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	468,285
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,630,889
GU-CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	501,610
LS-ADMINISTRACIÓN AGUA	508,940
<b>Total general</b>	<b>21,565,224</b>

**Artículo 16.-** Las erogaciones Previstas en el presente Presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al sector Público	Diversos Organismos	120,000
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	451,000
44204 Fomento Deportivo	Diversas Personas	77,000
45000 Pensiones	Diversas Personas	121,000
	<b>Total</b>	<b>769,000</b>

**De los Servicios Personales**

**Artículo 17.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones para cubrir el capítulo de servicios personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear más plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18.-** La contratación por Honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 65 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIAS	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	6	Regidor	3,500
Ayuntamiento	1	Síndico	14,130
Presidencia	1	presidente	29,671
Presidencia	1	Secretaría	6,466
Secretaría	1	Secretario del ayuntamiento	14,990
Secretaría	4	Conserje	4,193
Secretaría	1	Juez Local	2,521
Secretaría	1	Juez Civil	2,521
Tesorería	1	Tesorero	14,990
Tesorería	1	Enc. De la Sub-agencia Fiscal	5,912
Tesorería	1	Auxiliar tesorería	6,500
Dir. De Obras y Serv.	1	Director de obras	8,335
Dir. De Obras y Serv.	1	Maestro de obras	7,018
Dir. De Obras y Serv.	1	Secretaría de obras	1,000
Dir. De Obras y Serv.	1	Chofer del camión de volteo	8,846
Dir. De Obras y Serv.	4	Dompero	6,000
Dir. De Obras y Serv.	1	Chofer de motoconformadora	6,600

Dir. De Obras y Serv.	7	Enc. De parques y jardines	6,000
Dir. De Obras y Serv.	1	Festejos	2,477
Dir. De Obras y Serv.	1	Bibliotecaria	3,636
Dir. De Obras y Serv.	1	Encargado de correos	2,477
Dir. De Obras y Serv.	1	Enc. Transparencia y archivo Municipal	5,078
Dir. De Obras y Serv.	1	Chofer de la ambulancia y camión	8,846
Dir. De Obras y Serv.	1	Enc. De canales de riego	6,278
Dir. De Obras y Serv.	1	Enc. De canales de riego	6,278
Dir. De Obras y Serv.	1	Encargado central autobuses	3,600
Dir. De Seguridad Pbca.	1	Jefe de policía y tránsito	9,531
Dir. De Seguridad Pbca.	3	Policías	8,362
Dir. De Seguridad Pbca.	1	Secretario	5,587
Comisarías	5	Comisarios	2,397
Sist. Mpal. Del DIF	1	Presidenta del DIF	7,603
Sist. Mpal. Del DIF	1	Directora	5,473
Sist. Mpal. Del DIF	1	Enc. De desayunos	4,542
Sist. Mpal. Del DIF	1	Enc. Atención a la Mujer	6,000
Sist. Mpal. Del DIF	1	Conserje	4,100
Sist. Mpal. Del DIF	2	Enc. Del ISEN	4,693
Órgano de Control y evaluación Gubern.	1	Contralor Municipal	12,493
Órgano de Control y evaluación Gubern.	1	Investigadora	3,000
Órgano de Control y evaluación Gubern.	1	Substanciadora	11,600
Org. Oper. del Agua	1	Op. Del equipo de bombeo	6,500
Org. Oper. del Agua	1	Aux. Op. Del equipo de bombeo	6,293

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Municipal**

Plaza tabular	Remuneraciones base			Remuneraciones adicionales		Total percepciones
	Sueldo base	aguinaldo	Prima vacacional	Prestaciones sindicales	Otras prestaciones	
Comandante	9,530	12,707	9,530			31,767
Policia	8,361	11,149	8,361			27,871
comisario	2,397	3,196	2,397			5,593
Secretario	5,586	7,449	5,586			18,621

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### Capítulo Único de los Recursos federales transferidos al municipio

**Artículo 19.-** El presupuesto de Egresos del municipio de Bacerac, Sonora se conforma por **\$740,459.00** de ingresos propios, **\$0.00** provenientes del recurso estatales y **\$20,774,633.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales que se refiere este artículo, se realizaran de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 20.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	1,120,731.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones	4,376,332.98
<b>Total</b>	<b>5,497,063.98</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	capítulos								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal						4,376,332			
Fondo de aportaciones	978,926	76,427	48,543						16,793

para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones									
<b>Totales</b>	<b>978,926</b>	<b>76,427</b>	<b>48,543</b>				<b>4,376,332</b>		<b>16,793</b>

## TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO De los montos de Adquisiciones

**Artículo 21.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año del 2024, se sujetará a lo especificado en lo siguiente:

A) Sin llevar a cabo licitación, cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$180,000.00 antes de IVA.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$400,000.00 antes de IVA.

C) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$950,000.00 antes de IVA.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

**Artículo 22.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 23.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gasto y ejercicio presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley de la materia.

**Artículo 24.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

**Artículo 25.-** Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia en el presente presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes,

Quando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio.

**TRANSITORIO**

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora, el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.



C.P. Daniel Angel Medina Valdéz  
Presidente Municipal



C. Erica Maria Enriquez Cuevas  
Secretario del Ayuntamiento



Presupuesto de Egresos Municipal  
Para el ejercicio fiscal del año 2024  
28 de Diciembre de 2023

EL C. ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

**Marco Legal.**

Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil veintitres, según consta en **Acta número 73** con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacum, emitió por Mayoría el **Acuerdo número 19**, mediante el cual se aprobó el "**Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum**". Para el ejercicio fiscal del año 2024, mismo que se transcribe literalmente. -

**Exposición de Motivos.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 136, fracción IV, inciso C) y 142, fracción XXI y 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61, fracción IV, inciso a), 180 y 181, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de doce de Diciembre de dos mil veintitres, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Bacum, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Estado de Sonora el día 12 de Diciembre de dos mil veintitres.

La Ley de Ingresos del Municipio de Bacum, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$22,000,000.00 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

**MUNICIPIO DE BACUM, SONORA**

**BELISARIO DOMINGUEZ S/N**  
**TELS. (644) 433 06 77 Y 433 00 02**

C.c.p. Archivo\*

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Con el propósito de apoyar a los ayuntamientos para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas el Centro Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEMUN) como lo indica su misión "Ser el enlace directo entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo Estatal para garantizar una más efectiva coordinación de acciones entre ambos órdenes de gobierno, que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de los municipios, para que asuman, con mejores posibilidades, su responsabilidad como promotores de su propio desarrollo" evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal y la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal 2024. En ese sentido, se ofrecerá una serie de documentos y guías de referencia metodológica que pretenden facilitar este proceso, homogenizar el uso de claves presupuestales, propuesta de formatos a utilizar y, en lo general, una serie de sugerencias para llevar a cabo, de la mejor manera posible, las actividades relacionadas con cada una de las etapas de este proceso.

- ✓ Las características y lineamientos de carácter general a observar en este proceso de programación-presupuestación municipal.
- ✓ Las disposiciones normativas para la integración y presentación del Presupuesto de Egresos 2024.
- ✓ Sugerencias metodológicas y formatos para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2024 y
- ✓ Modelos tipo para la integración de cada uno de los apartados, así como para la documentación necesaria para su presentación y publicación.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el 130 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, para lo cual es preciso señalar los ejes temáticos de Plan que son los siguientes:

#### 1. Un Gobierno Para Todas y Todos

- 1.1. Educación, Cultura, Juventud, Ciencia, tecnología y Sociedad digital.
- 1.2. Fortalecimiento de las Instituciones Municipales.
- 1.3. Buen Gobierno para la Regeneración Democrática.

#### 2. El Presupuesto Social Más Grande de la Historia

- 2.1. Política Social y Solidaria para el Bienestar.
- 2.2. Salud Universal.

#### 3. Igualdad Efectiva de los Derechos

- 3.1. Igualdad de Derechos y Equidad de Género.
- 3.2. Sostenibilidad del Desarrollo Regional.

#### 4. Una Coordinación Histórica Entre Desarrollo y Seguridad

- 4.1. Seguridad y Desarrollo.
- 4.2. Reactivación del Crecimiento Económico con Finanzas Sanas.
- 4.3. Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Hacienda del Estado de Sonora, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Sonora, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable.

**Acuerdo número 19:** Que aprueba el "Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, Sonora". Para el ejercicio fiscal 2024. Y dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

**ÚNICO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE BACUM, SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.-** El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el **Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024**, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la **Tesorería Municipal** y del **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Bacum**, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la **Tesorería Municipal** y del **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Bacum**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2°.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado; tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- II. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

- III. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- IV. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- V. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VIII. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XIII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

- XIV **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- XV **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XVI **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XVII **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XVIII **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIX **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XX **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXI **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXII **Unidad responsable:** nombre correspondiente de cada dependencia, sub-dependencia, comisaría, delegación, entidades paramunicipales y organismos descentralizados.
- XXIII **Dependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal son las Secretarías, entidades paramunicipales y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.
- XXIV **Sub-dependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular de la Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Sub-dependencias de la Administración Pública Municipal son las Direcciones, Delegaciones y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

- XXV. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y, tiene su representación legal y administrativa.
- XXVI. **Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios:** "Comité de Compras" realiza las funciones de proponer, sugerir lineamientos y mecanismos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y servicios de las unidades responsables se ejecute de manera adecuada y transparente, como lo establece el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la **Tesorería Municipal de Bacum**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Comisiones Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La **Tesorería Municipal de Bacum** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Disciplina Financiera.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de \$138,804,875.00 (Ciento treinta y ocho millones ochocientos cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N. pesos) que comprende los recursos destinados a las dependencias, Administración Pública Municipal y las Entidades Paramunicipales.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades.

	Presupuesto Anual
Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum	134,343,589.00
Administración Pública Municipal Directa	4,461,286
Entidades Paramunicipales	138,804,875.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>	<b>138,804,875.00</b>

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presente Presupuesto de Egresos Municipal, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipales, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizada, distribuyéndose por Ejes Rectores que son los cuatro grandes objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Bacum integrándose estos a su vez convertidos a los Objetivos de la Administración en la siguiente Clasificación por Ejes Rectores:

Número	Clasificación por Ejes Rectores	Presupuesto Anual
1	Bácum un gobierno incluyente en paz y tranquilidad	63,796,440
2	Gobierno competitivo mediante un presupuesto transparente y austero	33,147,409
3	Economía sustentable y sostenible	3,314,648
4	Una coordinación entre desarrollo y seguridad	34,085,092
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>134,343,589.00</b>

**Artículo 10°.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)** se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Número	Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)	Presupuesto Anual
1	Gasto Corriente	102,938,823.00
2	Gasto de Capital	19,749,051
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	7,195,000
4	Pensiones y Jubilaciones	4,460,715
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>134,343,589.00</b>

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

**Artículo 11°.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación Económica (CE)** se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Clave	Clasificación Económica (CE)	Presupuesto Anual
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>134,343,589</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>99,077,189</b>
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	72,095,859
2.1.1.1.3	Impuestos sobre nominas	1,498,646
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicio	25,482,654
<b>2.1.2</b>	<b>Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.89)</b>	<b>14,687,398</b>
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	6,300,000
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	2,291,854
2.1.5.1.2	Becas	445,000
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	1,170,000
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	4,460,795
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>19,449,051</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Construcciones en Proceso</b>	<b>19,449,051</b>
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	300,000
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	300,000
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>850,000</b>
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)</b>	<b>850,000</b>
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	850,000
<b>Presupuesto asignado</b>		<b>134,343,589.00</b>

**Artículo 12°.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 con base a la **Clasificación por Objeto del Gasto (COG)** en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

PARTIDAS		CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTOS ANUALES
			ANUAL
PRESUPUESTO ASIGNADO APROBADO			134,343,589
<b>1100</b>	<b>REMUN. AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.</b>		<b>42,416,284</b>
111	DIETAS		
11101	DIETAS		2,527,056
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		
11301	SUELDOS		39,889,238
<b>1200</b>	<b>REMUN AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		<b>6,078,586</b>
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		6,078,586
<b>1300</b>	<b>RETRIB. ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		<b>8,232,489</b>
132	PRIMAS DE VAC., DOM. Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO.		
13201	PRIMA VACACIONAL		2,020,624
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		6,081,865
134	COMPENSACIONES		
13405	COMPENSACIONES AL PERSONAL		150,000
<b>1400</b>	<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>14,766,488</b>
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON		9,940,510
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4,667,978
144	APORTACIONES PARA SEGUROS		
14404	OTROS SEGUROS DE CARÁCTER LABORAL		160,000
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>		<b>800,000</b>

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	600,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,146,000
2100	MAT. DE ADMÓN., EMISIÓN DE DOC. Y ART. OFICIALES	923,300
211	MAT., ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101	MAT., ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	416,600
212	MAT. Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	250,800
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	
21501	MATERIAL PARA INFORMACIÓN	25,000
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	230,900
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	728,660
221	PROD. ALIMENTICIOS P/PERSONAL EN INSTAL.	
22101	PROD. ALIMENTICIOS P/PERSONAL EN INSTAL.	638,000
22106	AGUA POTABLE	83,660
223	UTENSILIOS P/SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	
22301	UTENSILIOS P/SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	7,000
2400	MAT. Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	764,000
242	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
24201	MATERIALES PRODUCTOS DE CEMENTO	17,000
242	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
24301	MATERIALES CAL PRODUCTOS DE YESO	12,000
245	MATERIAL ELECTRICO	
24601	MATERIAL ELECTRICO	130,000
246	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
24601	MATERIALES COMPLEMENTARIOS (MATERIA PRIMA)	30,000
249	MAT. Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
24901	MAT. Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	580,000
2500	PROD. QUIM. FARM. Y DE LABORAT.	190,000

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

251	PRODUCTOS QUÍMICOS	
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS	6,000
262	FERTILIZANTES Y PESTICIDAS	
25201	FERTILIZANTES Y PESTICIDAS	63,000
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
25301	MEDICINAS Y PRODUC. FARMACÉUTICOS	120,000
264	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	
26401	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,000
2600	COMBUSTIBLES, LUBRIC. Y ADITIVOS	9,616,000
261	COMBUSTIBLES, LUBRIC. Y ADITIVOS	
26101	COMBUSTIBLES	9,220,000
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	398,000
2700	VEST. BCOS. PREN.PROTEC. Y ART.DEP.	242,000
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	130,000
272	PRENDAS Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION	
27201	PRENDAS Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION	12,000
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	100,000
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	62,040
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	62,040
2900	HERRAM., REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	618,000
291	REFACCIONES MENORES	
29101	REFACCIONES MENORES	230,000
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,000
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQUIPO DE TPE.	

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

29601	REFAC. Y ACCES. MENORES EQ. DE TRANSPORTE	366,000
3000	SERVICIOS GENERALES	13,790,310
3100	SERVICIOS BÁSICOS	4,486,104
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	163,000
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	4,000,000
313	AGUA	
31301	AGUA	115,000
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	49,904
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES	
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES	427,400
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	
31801	SERVICIO POSTAL	10,800
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	498,000
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000
326	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
32601	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	288,000
3300	SERV PROF, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERV.	1,394,000
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	946,000
333	SERVICIOS DE INFORMATICA	
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	20,000
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

33401	CAPACITACION	40,000
335	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	
33501	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	40,000
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	348,000
3400	SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	440,000
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	90,000
343	SERVICIOS DE RECAUDACION TRASLADOS DE VALORES	
34301	SERVICIOS DE RECAUDACION TRASLADOS DE VALORES	250,000
344	SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401	SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	100,000
3500	SERVICIOS DE INST., REP., MANT. Y CONSERV.	3,708,000
351	CONSERV. Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES	
35101	MANTTO. Y CONS. DE INMUEBLES	563,000
35102	MANTTO. Y CONS. DE AREAS DE DEPORTIVAS	140,000
35104	MANTTO. Y CONS. DE PANTEONES	20,000
35107	MANTTO. Y CONS. DE ALUMBRADO PÚBLICO	200,000
35109	MANTTO. Y CONS. DE SEÑALES DE TRANSITO	20,000
352	INST., REP. Y MANTTO. DE MOBILIARIO Y EO. DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201	MANTTO. Y CONS. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	4,000
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO	
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION BIENES INFORMATICOS	50,000
35303	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO	50,000
355	REP. Y MANTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501	MANTTO. Y CONS. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,530,000
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

35701	MANTTO. Y CONS. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,020,000
35702	MANTTO. Y CONS. DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO	82,000
359	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	30,000
3800	SERV. DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	245,000
381	DIF POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
38101	DIF POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	245,000
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	740,760
371	PASAJE AEREOS	
37101	PASAJE AEREOS	240,000
375	VIÁTICOS	
37501	VIÁTICOS EN EL PAIS	470,500
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37901	CUOTAS	25,260
37903	HOSPEDAJE PERSONAL DE SEG. PUBLICA	5,000
3800	SERVICIOS OFICIALES	420,800
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	420,800
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,865,846
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000
395	PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	
39501	PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	50,000
398	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	
39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	1,498,646
39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	96,000
39902	SERV. DE ADMÓN. DEL IMP. PREDIAL	200,000

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

4000	TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,367,369
4400	AYUDAS SOCIALES	8,367,369
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
41504	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES	1,381,654
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	910,000
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG. DE CAPAC.	
44201	BECAS EDUCATIVAS	200,000
44204	FOMENTO DEPORTIVO	245,000
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,145,000
444	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	
44401	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	25,000
4900	AYUDAS SOCIALES	4,460,715
452	PENSIONES Y JUBILACIONES	
45201	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	4,460,715
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES MOB Y EQ. ADMON	300,000
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	150,000
515	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	150,000
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	19,449,051
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,449,051
614	DIVISIÓN TERRENOS Y CONST. DE OBRAS DE URB.	
61102	CONSTRUCCION Y AMPLIACION	2,063,000

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

61109	LETRINIZACION	1,210,000
61401	CONSTRUCCION	800,000
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUI EN MATERIA DE AGUA POTABLE	1,897,500
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	3,500,000
61410	ELECTRIFICACION URBANA	820,000
61418	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CALLES	6,053,729
61203	REMODELACION Y REHABILITACION	2,223,750
61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	881,072
9000	DEUDA PUBLICA	7,198,000
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	850,000
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	
91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	850,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	6,300,000
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	6,800,000
9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	45,000
941	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
94101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	45,000

Los gastos por concepto de comunicación social es de \$245,000.00 se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad de la clasificación por objeto del gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es de \$4'460,715, se desglosa en las partidas genéricas 4500 Pensiones y Jubilaciones, de la clasificación por objeto del gasto.

Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia) es de \$134,343,589 de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) a nivel de capítulo, de la Administración Pública Municipal directa se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

**Artículo 13°.** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa (CA) se distribuye a la Administración Pública Municipal directa y Paramunicipales como a continuación se indica:

Partida	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>134,343,589.00</b>
<b>3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>		
<b>3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>		
<b>3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>		
<b>3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>		
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal</b>		<b>134,343,589.00</b>
1	AYUNTAMIENTO (AY).	2,287,872
1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,941,072
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	295,600
3000	SERVICIOS GENERALES.	31,000
2	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	1,388,216
1000	SERVICIOS PERSONALES.	947,216
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	183,500
3000	SERVICIOS GENERALES.	155,500

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

4000	TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	10,111,610
1000	SERVICIOS PERSONALES.	4,052,516
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,486,940
3000	SERVICIOS GENERALES.	2,245,500
4000	TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,276,654
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	50,000
4	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	5,226,990
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,683,570
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	542,620
3000	SERVICIOS GENERALES.	480,900
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	470,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	50,000
5	TESORERÍA MUNICIPAL (TM)	12,551,874
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,619,914
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	540,960
3000	SERVICIOS GENERALES.	1,096,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000
9000	DEUDA PÚBLICA.	7,195,000
9	OBRAS PÚBLICAS	21,502,575
1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,077,164
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	548,000
3000	SERVICIOS GENERALES.	428,300
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	19,449,051
7	SERVICIOS PÚBLICOS	25,216,082
1000	SERVICIOS PERSONALES.	14,980,082
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	4,425,000
3000	SERVICIOS GENERALES.	5,811,000
8	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	27,238,084

1000	SERVICIOS PERSONALES.	21,789,840
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	4,160,040
3000	SERVICIOS GENERALES.	1,238,204
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000
9	ORGANO DE CONTROL	881,523
1000	SERVICIOS PERSONALES.	750,443
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	76,480
3000	SERVICIOS GENERALES.	54,600
10	PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	4,708,751
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,020,291
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	391,960
3000	SERVICIOS GENERALES.	294,500
11	RECURSOS HUMANOS	17,142,571
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,965,410
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	192,800
3000	SERVICIOS GENERALES.	1,523,646
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	4,460,715
12	DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	6,111,731
1000	SERVICIOS PERSONALES.	4,268,331
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	324,300
3000	SERVICIOS GENERALES.	429,100
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	1,040,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50000

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es en la Presidencia.

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevé erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Capítulo	Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bacum	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	4,207,643
2000	Materiales y suministros	128,821.50
3000	Servicios generales	124,821.50
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0
6000	Inversión pública	0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>4,461,286</b>

**Artículo 14°.-** La **Clasificación Funcional (CF)** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum para el ejercicio fiscal 2024 que compone la Administración Pública Municipal directa de la siguiente forma:

Clave	Clasificación Funcional del Gasto (CF)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		
1	<b>GOBIERNO.</b>	<b>81,513,191.00</b>
1	LEGISLACIÓN.	2,267,672.00
1	Legislación.	2,267,672.00
3	<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO.</b>	<b>17,606,239.00</b>
1	Presidencia / Gobernatura.	10,111,510.00
2	Política Interior.	5,226,990.00
3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público.	1,386,216.00
4	Función Pública.	881,523.00
5	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS.</b>	<b>12,551,874.00</b>
2	Asuntos Hacendarios.	12,551,874.00
7	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR.</b>	<b>27,238,084.00</b>
1	Policía.	27,238,084.00
8	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES.</b>	<b>21,849,322.00</b>
5	Otros.	21,849,322.00
2	<b>DESARROLLO SOCIAL.</b>	<b>52,830,398.00</b>
2	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.</b>	<b>46,718,667.00</b>
1	Urbanización.	46,718,667.00
6	<b>PROTECCIÓN SOCIAL.</b>	<b>6,111,731.00</b>
9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social.	6,111,731.00

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

**Artículo 15°.-** La Clasificación de Programa y Subprogramas (CPS) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, incorpora los programas municipales de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clave	Clasificación de Programa y Subprograma (CPS)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>134,343,589</b>
AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA.	2,987,672
BS	PROCURACIÓN MUNICIPAL.	1,386,216
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL.	10,111,510
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.	5,226,990
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA.	12,551,874
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.	21,502,576
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	25,216,092
JR	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	27,236,084
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN	4,706,751
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.	17,142,571
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	861,523
QN	ASISTENCIA SOCIAL SERV. COMUNITARIO	6,111,731

**Artículo 16°.-** La Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, incorpora los programas de la Ley de Disciplina Financiera de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clasificación Programática	Clave	Presupuesto Anual
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>32,425,785</b>
Subjetos a Reglas de Operación	S	32,425,785
Otros Subsidios	U	0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>84,776,233</b>
Prestación de Servicios Públicos	E	80,068,482
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	4,706,751
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Espejifios	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>17,142,571</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	17,142,571
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
<b>Compromisos</b>		<b>0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>0.00</b>
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>0.00</b>
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>134,343,589</b>

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

26 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

26 de Diciembre de 2023

**Artículo 17°.-** Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum para las Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Clave	Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Presupuesto Anual
		8,367,369
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	1,381,654
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	1,381,654
4400	AYUDAS SOCIALES.	2,625,000
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	910,000
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	445,000
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1145000
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS.	25,000
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES.	4,460,715
452	PENSIONES.	4,460,715

**Artículo 18°.-** El Ayuntamiento podrá reducir, fusión o disolución, suspender o terminar las transferencias y subsidios a los organismos descentralizados(paramunicipales) con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal cuando:

- I. La entidad a las que se les otorguen cuente con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumpla con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No exista las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; o
- V. Cuando su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Municipio o el interés público.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 19°.-** Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, queda prohibido para el ejercicio fiscal 2024, el aumento de los integrantes del Ayuntamiento en las dietas de los servidores públicos de la administración entrante el diez y seis de septiembre de dos mil veintiuno, las cuales no podrán aumentarse la cantidad que por concepto de sueldo integrado reciban, según sea el caso.

**Artículo 20°.-** Para la elaboración del presupuesto de egresos del capítulo 1000 Servicios Personales, se acatará el lineamiento que establece el Artículo 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 21°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos superiores, ni niveles homólogos, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 22°.-** Las entidades paramunicipales deberán sujetarse a los tabuladores de sueldos que establezca Oficialía Mayor, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizada. Las cuales deberán dar cumplimiento a los Artículos 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 23°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

**Artículo 24°.-** En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 485 plazas de conformidad con lo siguiente:

CANTIDAD DE PLAZAS	PUESTOS	SUELDO MENSUAL
<b>AYUNTAMIENTO</b>		
6	REGIDORES	\$23,108.00
<b>SINDICATURA</b>		
1	SINDICO MUNICIPAL	\$25,000.00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$8,457.00
1	SECRETARIA SINDICATURA	\$9,415.00
2	VELADOR DE PANTEON	\$7,001.10
1	ENCARGADO DE PANTEON	\$7,762.00
<b>PRESIDENCIA</b>		
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$46,940.00
1	ASESOR DE PRESIDENCIA	\$19,572.00
1	SECRETARIA	\$12,127.00
1	SUB JEFE DE SISTEMAS	\$8,878.00
1	CRONISTA	\$11,810.00
1	ENCARGADO (a) DE ATENCION CIUDADANA	\$8,065.00
1	JUNTA DE RECLUTAMIENTO	\$9,528.00
2	INTENDENCIA	\$7,001.10
<b>ENLACE Y TRANSPARENCIA</b>		
1	ENCARGADO DE ENLACE Y TRANSPARENCIA	\$9,306.00
<b>DIRECCION JURIDICA</b>		
1	DIRECTOR JURIDICO	\$12,904.00
1	ASESOR (A) JURIDICO	\$8,678.00

1	JUEZ LOCAL	\$11,291.28
1	AUXILIAR DE JURIDICO	\$8,272.00
1	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$9,306.00
1	ACTUARIO NOTIFICADOR	\$8,600.00
<b>DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL</b>		
1	DIRECTOR (A) DE COMUNICACION SOCIAL	\$11,609.00
2	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	\$7,402.00
<b>EVENTOS ESPECIALES</b>		
1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	\$11,609.00
2	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	\$8,307.00
1	SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES	\$8,307.00
<b>SECRETARIA</b>		
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$32,357.00
1	SECRETARIA DE SECRETARIA	\$11,726.00
1	ENCARGADO DE ASUNTOS RELIGIOSOS	\$10,218.00
<b>DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA</b>		
1	DIRECTOR (A) DE EDUCACION Y CULTURA	\$11,610.00
2	COORDINADOR (A) DE EDUCACION Y CULTURA	\$7,403.00
4	BIBLIOTECARIO (A)	\$7,001.10
3	ENCARGADO (A) CCA	\$7,001.10
<b>DIRECCION DEL DEPORTE</b>		
1	DIRECTOR DEL DEPORTE	\$11,610.00
1	COORDINADOR DEL DEPORTE	\$8,328.13
9	PROMOTOR (A) DEL DEPORTE	\$7,001.10
<b>ARCHIVO MUNICIPAL</b>		
1	COORDINADOR DE ARCHIVO MPAL	\$10,718.00
1	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	\$10,218.00

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

ASUNTOS INDIGENAS		
1	ENCARGADO DE ASUNTOS INDIGENAS	\$10,216.00
TESORERIA		
1	TESORERO (A) MUNICIPAL	\$31,357.00
1	CONTADOR (A)	\$19,494.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$12,184.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$16,384.00
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$8,457.00
1	ENCARGADO DE COMPRAS	\$13,784.00
DIRECCION DE INGRESOS EGRESOS Y CATASTROS		
1	DIRECTOR (A) DE INGRESOS	\$14,768.00
1	SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA	\$13,980.00
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$9,378.24
3	RECAUDADOR (A)	\$8,457.00
1	ENCARGADO (A) DE INSPECCION Y VIGILANCIA	\$11,610.00
1	ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	\$7,480.96
SUB AGENCIA FISCAL		
1	SUB AGENTE FISCAL	\$14,225.00
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$8,457.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		
1	DIRECTOR (A) OBRAS PUBLICAS	\$19,572.00
1	SUBJEFE DE OBRAS PUBLICAS	\$11,076.00
2	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	\$7,480.96
1	SECRETARIA DE OBRAS OBRAS	\$8,100.89
2	AUXILIAR PLANTAS PURIFICADORAS	\$7,001.10
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS		
1	DIRECTOR (A) SERVICIOS PUBLICOS	\$19,572.00

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

1	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	\$8,100.89
3	SUB DIRECTOR (A) DE SERVICIOS PUBLICOS	\$12,905.00
1	JEFE DE MANTENIMIENTO	\$8,272.00
1	JEFE DE MANTENIMIENTO	\$10,216.00
3	COORDINADORES SERVICIOS PUBLICOS	\$7,144.96
65	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	\$7,001.10
26	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (EVENTUALES)	\$7,001.10
12	RECOLECTOR DE BASURA	\$7,001.10
1	ENCARGADA DE LA PLAZA PUBLICA	\$7,001.10
2	ENCARGADO DE LA CUADRA MUNICIPAL	\$7,689.58
5	CHOFER PIPA	\$7,273.20
1	CHOFER DE DOMPE	\$7,273.20
5	CHOFER CARRO RECOLECTOR	\$7,273.20
1	CHOFER GRUA	\$7,273.20
2	OPERADOR MAQUINARIA	\$9,678.00
1	ENCARGADO DE TALLER	\$11,610.00
1	MECANICO	\$7,689.00
2	ELECTRICO	\$8,612.02
2	AUXILIAR DE ELECTRICO	\$7,699.00
2	VELADORES DE UNIDADES DEPORTIVAS	\$7,001.10
1	INTENDENCIA	\$7,001.10
SEGURIDAD PUBLICA		
1	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$28,542.00
1	COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA	\$14,225.00
1	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$19,108.00
1	SECRETARIO (A) DE SEGURIDAD PUBLICA	\$8,065.00
1	ENCARGADO DE SISTEMAS	\$9,742.00

Secretaría del Ayuntamiento  
Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal  
Para el ejercicio fiscal del año 2024  
28 de Diciembre de 2023

2	PSICOLOGO	\$9,742.00
1	JEFE DE TRANSITO	\$13,791.00
1	SUB DIRECTOR OPERATIVO	\$11,376.00
1	COORDINADOR DE JUECES CIVICOS	\$11,876.00
3	JUEZ CIVICO	\$11,754.00
1	MEDICO LEGISTA	\$10,754.00
3	RESPONSABLES DE TURNO (COMISIONADOS)	\$12,000.00
5	ESCOLTAS DE SEGURIDAD (COMISIONADOS)	\$10,728.00
7	SUB OFICIAL	\$11,882.00
4	POLICIA PRIMERO	\$10,093.00
5	POLICIA PRIMERO	\$9,593.00
4	POLICIA SEGUNDO	\$9,995.00
1	POLICIA SEGUNDO	\$9,495.00
3	POLICIA TERCERO	\$9,949.00
6	POLICIA TERCERO	\$9,449.00
21	POLICIA	\$9,772.00
11	POLICIA	\$9,272.00
1	ENCARGADO UDAI (PLATAFORMA MEXICO)	\$10,082.00
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y ROBO	\$10,082.00
1	TITULAR DEL GRUPO OPERATIVO Y DE REACCION	\$10,082.00
1	TITULAR DE POLICIA ECOLOGIA Y TURISTICA	\$10,082.00
2	INTENDENCIA	\$7,001.10
1	ENCARGADO DE TRANSPORTE	\$10,678.00
1	COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	\$11,610.00
<b>SEGURIDAD PUBLICA EVENTUAL</b>		
35	POLICIA AUXILIAR	\$9,272.00
<b>BOMBEROS</b>		

Secretaría del Ayuntamiento  
Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal  
Para el ejercicio fiscal del año 2024  
28 de Diciembre de 2023

1	COMANDANTE DE BOMBEROS	\$7,661.00
1	TENIENTE DE BOMBEROS	\$7,105.13
6	BOMBEROS	\$7,001.10
<b>CONTRALORIA</b>		
1	CONTRALOR MUNICIPAL	\$23,894.00
<b>UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b>		
1	INVESTIGADOR	\$11,291.00
1	SUSTANCIADOR	\$11,291.00
<b>PLANEACION Y DESARROLLO</b>		
1	UNIDAD DE PLANEACION Y DESARROLLO	\$16,000.00
<b>DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
1	DIRECTOR (A) DERROLLO SOCIAL	\$12,904.00
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$6,100.69
2	COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL	\$9,678.00
2	SUB JEFE DE PROMOTORAS	\$6,000.00
19	PROMOTORAS SOCIALES	\$7,001.10
<b>DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE</b>		
1	DIRECTOR (A) DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$11,610.00
1	COORDINADOR DEPARTAMENTO ECOLOGIA	\$9,588.68
<b>DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO</b>		
1	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	\$11,610.00
1	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	\$6,100.69
<b>DIRECCION DE SALUD</b>		
1	DIRECTOR DE SALUD	\$11,610.00
1	TECNICO SANITARISTA	\$10,384.00
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		
1	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	\$19,572.00

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

1	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	\$11,000.00
1	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	\$8,088.00
<b>DIF MUNICIPAL</b>		
1	DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL	\$13,507.00
1	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DIF	\$11,610.00
1	SUB DIRECTORA	\$9,747.00
1	SECRETARIA DE DIF	\$6,100.69
1	AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	\$7,403.00
1	SUB PROCURADOR(A) DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	\$11,313.00
1	PSICOLOGO DE DIF	\$9,742.00
1	TRABAJADORA SOCIAL	\$9,742.00
1	AUXILIAR TRABAJADORA SOCIAL	\$8,452.00
2	FISIOTERAPEUTA (UBR)	\$8,452.00
1	AUXILIAR DE UBR	\$7,403.00
2	AUXILIAR DE DESPENSAS	\$7,403.00
1	ADMINISTRADOR DEL CMD	\$7,403.00
1	VOCAL EJECUTIVO DEL CMD	\$7,001.10
4	ENCARGADA DE GUARDERIA	\$7,001.10
1	AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	\$7,402.00
1	COORDINADOR (A) DE INAPAM	\$7,402.00
8	COCINERAS	\$7,001.10
1	AUXILIAR DE DIF	\$7,001.10
2	CHOFER DIF	\$7,001.10
1	AUXILIAR DE TALLERES Y MANUALIDADES	\$7,402.00
1	COORDINADORA DE LA MUJER	\$11,610.00
<b>PENSIONADOS Y JUBLADOS</b>		
48	PENSIONADOS	\$318,622.00

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 130 plazas, mismas que se desglosan a continuación:

TABULADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA MENSUAL						
CANTIDAD DE PLAZAS	PUESTOS	SEUERO MENSUAL	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCEPCIONES
1	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	29,542	44,513	14,771	6,573	95,199
1	COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA	14,225	21,338	7,113	2,347	45,023
1	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	18,108	28,662	9,554	3,659	60,983
1	SECRETARIO (A) DE SEGURIDAD PUBLICA	8,065	12,098	4,033	1,088	25,284
1	ENCARGADO DE SISTEMAS	9,678	14,517	4,839	1,374	30,408
3	PSICOLOGO	9,742	14,613	4,871	1,383	30,609
1	JEFE DE TRANSITO	13,791	20,687	6,896	2,234	43,608
1	SUB DIRECTOR OPERATIVO	11,378	17,064	5,688	1,649	35,777
1	COORDINADOR DE JUECES CIVICOS	11,876	17,614	5,938	1,793	37,421
3	JUEZ CIVICO	11,754	17,631	5,877	1,793	37,025
1	MEDICO LEGISTA	10,754	16,131	5,377	1,559	33,821
3	RESPONSABLES DE TURNO (COMISIONADOS)	12,000	18,000	6,000	1,812	37,812
5	ESCOLTAS DE SEGURIDAD (COMISIONADOS)	10,728	16,092	5,364	1,555	33,739
7	SUB OFICIAL	11,662	17,523	6,841	1,740	36,766
4	POLICIA PRIMERO	10,093	15,140	5,047	1,433	31,713
5	POLICIA PRIMERO	9,563	14,390	4,797	1,362	30,142
4	POLICIA SEGUNDO	9,995	14,993	4,998	1,419	31,405
1	POLICIA SEGUNDO	9,485	14,243	4,748	1,346	29,834

Secretaría del Ayuntamiento  
Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal  
Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento  
Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal  
Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

3	POLICIA TERCERO	9,949	14,924	4,975	1,412	31,260
6	POLICIA TERCERO	9,449	14,174	4,725	1,341	29,689
21	POLICIA	9,772	14,858	4,886	1,387	30,703
11	POLICIA	9,272	13,908	4,638	1,316	29,132
1	ENCARGADO UDAI (PLATAFORMA MEXICO)	10,082	15,123	5,041	1,431	31,677
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y ROBO	10,082	15,123	5,041	1,431	31,677
1	TITULAR DEL GRUPO OPERATIVO Y DE REACCION	10,082	15,123	5,041	1,431	31,677
1	TITULAR DE POLICIA ECOLOGIA Y TURISTICA	10,082	15,123	5,041	1,431	31,677
4	INTENDENCIA	6,223	9,335	3,112	0	16,670
1	ENCARGADO DE TRANSPORTE	10,978	16,017	5,339	1,568	33,862
1	COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	11,510	17,415	5,805	1,729	36,659
		<b>330,778</b>	<b>496,167</b>	<b>165,389</b>	<b>50,548</b>	<b>1,042,892</b>
<b>SEGURIDAD PUBLICA EVENTUAL</b>						
35	POLICIA AUXILIAR	9,272	13,908	4,638	1,316	29,132

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 25°.-** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio

**Artículo 26°.-** Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 7,195,000 ( siete millones, ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Clave	Capítulo 9000 Deuda Publica	Presupuesto Anual
	Presupuesto Asignado Aprobado	7,195,000
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.	850,000
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INST. DE CRÉDITO.	850,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.	6,300,000
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INST. DE CRÉDITO.	6,300,000
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA.	45,000
9411	GASTOS DE LA DEUDA	45,000

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

##### De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 27°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de \$134,343,589.00 se conforma por \$11,466,339 de Financiamiento Municipal, \$119,957,648 provenientes de participaciones federales y \$ 2,919,602 provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo que marque las reglas de operación del recurso contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del calendario establecido por las reglas de operación.

Secretaría del Ayuntamiento  
 Despacho del Secretario  
 SHA/631/2023  
 Presupuesto de Egresos Municipal  
 Para el ejercicio fiscal del año 2024  
 28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento  
 Despacho del Secretario  
 SHA/631/2023  
 Presupuesto de Egresos Municipal  
 Para el ejercicio fiscal del año 2024  
 28 de Diciembre de 2023

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 28°.-** Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 29°.-** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 86,782,998 y se desglosan a continuación:

Rubro	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 28	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>86,782,998.00</b>
		86,782,998
8101	Fondo general de participaciones	53,274,673
8102	Fondo de fomento municipal	13,221,944
8103	Participaciones estatales	0
8105	Fondo de impuesto especial ( sobre alcohol, cerveza y tabaco)	1,075,066
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos	1,413,582
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del ISAN	249,108
8109	Fondo de fiscalización	9,133,330
8110	IEPS a las gasolinas diesel	2,418,711
8112	ISR ART 3-B ley coordinación fiscal	2,709,848
8113	ISR enajenación bienes inmuebles art 126 LISR	367,134
8103	Participaciones estatales(CECOP)	2,919,602

**Artículo 30°.-** Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum se conforma por:

Clave	Clasificación por Fuente de Financiamiento (CFF)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>134,343,589</b>
1	NO ETIQUETADO	95,329,735.00
11	Recursos Fiscales	\$11,466,339.00
15	Recursos Federales	83,863,396.00
2	ETIQUETADO	39,013,854.00
25	Recursos Federales	36,064,252.00
26	Recursos Estatales	2,919,602.00

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 31°.-** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Secretaría del Ayuntamiento  
 Despacho del Secretario  
 SHA/631/2023  
 Presupuesto de Egresos Municipal  
 Para el ejercicio fiscal del año 2024  
 28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento  
 Despacho del Secretario  
 SHA/631/2023  
 Presupuesto de Egresos Municipal  
 Para el ejercicio fiscal del año 2024  
 28 de Diciembre de 2023

**Artículo 32\*.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Clave	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 33	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		36,094,252.00
02	ETIQUETADO	
25	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	14,844,229.00
25	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	21,250,023.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

	Fondo de Aportación						9000
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,844,229.00	0.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	18,319,165	2,550,000.	380,858	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Asignado</b>	<b>18,319,165</b>	<b>2,550,000</b>	<b>380,858</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,844,229.00</b>	<b>0.00</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 33\*.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024 se sujetarán en forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

RANGO ANTES DE IVA	TIPO DE ADJUDICACIÓN
0 a 800,000	Adjudicación Directa
800,000 a 2,000,000	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
2,000,001 en adelante	Licitación Pública.

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Secretaría del Ayuntamiento

Despacho del Secretario

SHA/631/2023

Presupuesto de Egresos Municipal

Para el ejercicio fiscal del año 2024

28 de Diciembre de 2023

Para las adjudicaciones se tomará en cuenta los criterios de calidad, servicios, oportunidad y precio. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 34\*.-** Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

**Artículo 35\*.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 36\*.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de La Ley de Austeridad previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 37\*.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 38\*.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulta que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2024.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CIUDAD OBRÉGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES - DOY FE. -

ATENTAMENTE



ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITTA

EL SECRETARIO MUNICIPAL



## ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

El C. Pedro Alejandro Zepeda Mezquita, Secretario del Ayuntamiento de Bacum Sonora, certifica que en sesion de ayuntamiento celebrada el 28 de diciembre de 2023, se tomo el siguiente:

## Acuerdo N° 71

Que aprueba las modificaciones al presupuesto 2023

**Artículo n° 1** para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales de la siguiente manera:

## Ampliacion (+)

Debido a que el organismo supero lo presupuestado se requiere la aprobacion de la ampliacion como aqui se presentan:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
MUNICIPIO DE BACUM SONORA

CVE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023	EJERCIDO	AMPLIACIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,125,739	\$ 4,641,113.64	\$ 515,374.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	710,400.0	\$ 1,025,418.15	\$ 315,018.15
3000	SERVICIOS GENERALES	714,747.0	\$ 3,519,204.29	\$ 2,804,457.29
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$		5,550,886	\$ 9,185,736.09	\$ 3,634,850.09

En el capítulo 1000 son los servicios personales en los cuales el aumento fue por la comision que les fue otorgada a las recaudadoras ya que se les aumento, así tambien como el aumento de nomina eventual.

En el capítulo 2000 los materiales y suministros fue considerable lo ejercido ya que se presentaron bastantes desperfectos en la red de drenaje y alcantarillado, así como la reparacion de algunos bombas de pozos como son el campo 77, campo 60 y Bacum.

En el capítulo 3000 al presentarse baja recaudacion por la mala economia y falta de cultura de pago de agua de los y usuarios del municipio no se alcanzo a cubrir con recurso propio, por lo cual se le solicito a tesoreria municipal apoyo con el pago de consumo de energia electrica

El organismo recibio apoyo extraordinario por parte del Ayuntamiento para solventar los gastos realizados de energia eléctrica , convenio don la CFE, boma de agua y sueldos

**Artículo 2°** para darcumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitucion Politica del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, Fraccion IV , Inciso J y 144 de la Ley de Gobierno y Administracion Municipal se solicita al C. Serge Enriquez Tolano presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicacion en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3°** el presente acuerdo entrara en vigor, previa a su publicacion en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el raticulo 89 fraccion VI de la Ley de Gobierno y Administracion Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripcion fiel y exacta de lo sentado en el libro de actas del ayuntamiento

## ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA  
M. Ayuntamiento  
**BACUM**  
C. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA  
ADMINISTRACION 2021 - 2024



Secretaría Municipal  
SM: Expediente Único  
Modificaciones al  
Presupuesto de Egresos Municipales de Bâcum  
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

28 de Diciembre de 2023



Ampliación por los Ingresos por Convenios  
Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bâcum  
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

28 de Diciembre de 2023

**A QUIEN CORRESPONDA:**

**EL ING. PEDRO ALEJANDO ZEPEDA MEZQUITA, SECRETARIO DEL AY**

**AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:**  
Marco Legal.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 61, fracción IV, inciso J), y 144, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito informarle por medio del presente oficio la aprobación de "La Modificación al Presupuesto de Egresos Municipales de Bâcum 2023" para el control del ejercicio de las provisiones del gasto público municipal.

Se envía lo anterior una vez celebrada la Sesión ordinaria y privada del Ayuntamiento emitido por Mayoría, según consta en Acuerdo número 18, del Acta número 71, de fecha 28 de Diciembre de dos mil veint y tres. Que se transcribe literalmente.

**Exposición de Motivos.**

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**ACUERDO NÚMERO 18**

Que Aprueba la Modificación al "Presupuesto de Egresos del Municipio de Bâcum 2023" y su Correspondiente Dictamen Formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

**Artículo 1°.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACIÓN (+)**

El Ayuntamiento presenta una modificación positiva al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para aplicar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2023 de manera satisfactoria dichas ampliaciones se presentan en diferentes capítulos de las Secretarías.

Clevo Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
11	RECURSOS HUMANOS 13202 GRATIFICACION ANUAL	0	4,751,975.00	4,751,975.00
11	RECURSOS HUMANOS 45201 PENSIONADOS Y JUBILADOS (AGUNALDO)	0	4,439,169.93	4,439,169.93
3	PRESIDENCIA 41504 APOYOS A OTROS ORGANISMOS	0	5,343,843.00	5,343,843.00
7	SERVICIOS PÚBLICOS 26101 COMBUSTIBLES	0	659,255.00	10,417,461.04
			<b>\$7,800,000.00</b>	

**Artículo 2°.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**MUNICIPIO DE BACUM, SONORA**

BELISARIO DOMINGUEZ S/N  
TELS. (644) 433 06 77 Y 433 00 02

C.c.p. Archivo\*

**MUNICIPIO DE BACUM, SONORA**

BELISARIO DOMINGUEZ S/N  
TELS. (644) 433 06 77 Y 433 00 02

C.c.p. Archivo\*



Secretaría Municipal  
SM: Expediente Único  
Modificaciones al  
Presupuesto de Egresos Municipales de Bámuc  
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

28 de Diciembre de 2023

**REDUCCIÓN (-)**

Los recursos presupuestales asignados a las diferentes dependencias municipales, fueron mayores a las necesidades presentadas, sin afectar la ejecución de los programas establecidos para el presente ejercicio fiscal.

DEPENDENCIA	APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO
<b>01 CABILDO</b>	<b>2,406,358</b>	<b>124,873</b>	<b>123,747</b>	<b>2,407,484</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	1,954,819	0	23,747	1,941,072
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	300,371	107,755	0	408,126
3000 SERVICIOS GENERALES.	31,000	16,618	0	47,618
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS F.	10,169	500	0	10,669
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	100,000	0	100,000	0
<b>02 SINDICATURA MUNICIPAL (SIN)</b>	<b>1,370,736</b>	<b>146,048</b>	<b>0</b>	<b>1,516,784</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	969,316	4,928	0	974,244
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	202,302	58,418	0	260,720
3000 SERVICIOS GENERALES.	133,439	494	0	133,934
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS F.	65,879	74,370	0	140,249
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	0	8,136	0	8,136
<b>03 PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM)</b>	<b>11,496,348</b>	<b>3,339,247</b>	<b>244,409</b>	<b>14,591,187</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	2,086,865	0	138,750	1,948,115
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,048,808	206,673	0	1,255,481
3000 SERVICIOS GENERALES.	3,449,883	0	5,858	3,444,025
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS F.	4,810,792	3,132,575	0	7,943,367
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	100,000	0	100,000	0
<b>09-01 TRANSPARENCIA</b>	<b>168,727</b>	<b>100,882</b>	<b>3,872</b>	<b>265,737</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	150,917	34,398	0	185,315
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	12,310	66,484	0	78,794

MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

BELISARIO DOMINGUEZ S/N  
TELS. (644) 433 06 77 Y 433 00 02  
C.c.p. Archivo\*



Secretaría Municipal  
SM: Expediente Único  
Modificaciones al  
Presupuesto de Egresos Municipales de Bámuc  
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

28 de Diciembre de 2023

3000 SERVICIOS GENERALES.	5,500	0	3,872	1,628
<b>03-02 DIRECCIÓN JURÍDICO</b>	<b>1,173,977</b>	<b>240,228</b>	<b>324,723</b>	<b>1,089,482</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	643,490	0	224,723	418,767
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	86,460	83,446	0	169,906
3000 SERVICIOS GENERALES.	344,027	156,782	0	500,809
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	100,000	0	100,000	0
<b>03-03 COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>605,435</b>	<b>110,710</b>	<b>14,802</b>	<b>701,542</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	429,525	0	11,270	418,255
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	97,556	0	3,332	94,224
3000 SERVICIOS GENERALES.	78,353	110,710	0	189,063
<b>03-04 EVENTOS ESPECIALES</b>	<b>1,057,029</b>	<b>891,222</b>	<b>0</b>	<b>1,438,252</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	589,058	9,853	0	598,911
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	-217,374	141,094	0	358,469
3000 SERVICIOS GENERALES.	250,597	230,274	0	480,871
<b>04 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA)</b>	<b>1,396,818</b>	<b>101,561</b>	<b>284,586</b>	<b>1,813,792</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	939,612	0	27,860	911,752
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	351,086	31,137	0	382,223
3000 SERVICIOS GENERALES.	255,320	70,424	0	325,744
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS F.	350,880	156,728	0	507,608
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	100,000	0	100,000	0
<b>04-02 EDUCACION</b>	<b>1,201,210</b>	<b>57,237</b>	<b>161,008</b>	<b>1,097,439</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	1,104,321	0	129,936	974,385
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	36,491	51,237	0	87,728
3000 SERVICIOS GENERALES.	60,398	0	31,072	29,326
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS F.	0	6,000	0	6,000
<b>04-03 DEPORTE</b>	<b>1,703,841</b>	<b>240,301</b>	<b>176,228</b>	<b>1,767,914</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	1,170,265	0	11,442	1,158,823
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	137,968	166,521	0	304,489

MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

BELISARIO DOMINGUEZ S/N  
TELS. (644) 433 06 77 Y 433 00 02  
C.c.p. Archivo\*



Secretaría Municipal  
SM: Expediente Único  
Modificaciones al  
Presupuesto de Egresos Municipales de Bámuc  
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

28 de Diciembre de 2023

3000 SERVICIOS GENERALES.	310,565	0	164,786	145,779
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS F.	85,043	73,780	0	158,823
<b>04-04 ARCHIVO</b>	<b>356,760</b>	<b>89,407</b>	<b>0</b>	<b>446,167</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	340,916	23,928	0	364,844
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	14,090	63,934	0	78,024
3000 SERVICIOS GENERALES.	1,754	1,545	0	3,299
<b>04-05 ASUNTOS INDIGENAS</b>	<b>171,101</b>	<b>35,298</b>	<b>5,000</b>	<b>201,399</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	166,101	35,298	0	201,399
3000 SERVICIOS GENERALES.	5,000	0	5,000	0
<b>05 TESORERÍA MUNICIPAL (TM)</b>	<b>10,950,226</b>	<b>569,174</b>	<b>968,621</b>	<b>10,550,779</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	1,941,521	0	344,696	1,596,822
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	377,253	0	39,130	338,123
3000 SERVICIOS GENERALES.	987,578	0	493,526	494,052
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	118,704	0	91,265	27,439
9000 DEUDA PÚBLICA.	7,525,171	569,174	0	8,094,345
<b>05-02 INGRESOS Y CATASTRO</b>	<b>1,747,348</b>	<b>338,399</b>	<b>118,215</b>	<b>1,667,493</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	1,325,711	0	110,042	1,215,669
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	196,227	0	8,373	188,054
3000 SERVICIOS GENERALES.	225,410	38,986	0	264,396
<b>05-03 SUBAGENCIA FISCAL</b>	<b>619,214</b>	<b>280,480</b>	<b>0</b>	<b>899,694</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	507,740	18,034	0	525,774
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	70,270	123,543	0	193,812
3000 SERVICIOS GENERALES.	32,156	140,904	0	173,060
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	9,048	0	0	9,048
<b>07 SERVICIOS PÚBLICOS (SP)</b>	<b>23,895,200</b>	<b>3,814,955</b>	<b>816,959</b>	<b>26,093,196</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	13,693,250	0	816,959	12,876,290
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,296,503	2,700,907	0	5,997,410
3000 SERVICIOS GENERALES.	6,105,447	1,102,154	0	7,207,602

MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

BELISARIO DOMINGUEZ S/N  
TELS. (644) 433 06 77 Y 433 00 02  
C.c.p. Archivo\*



Secretaría Municipal  
SM: Expediente Único  
Modificaciones al  
Presupuesto de Egresos Municipales de Bámuc  
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

28 de Diciembre de 2023

4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS F.	0	4,064	0	4,064
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	0	7,830	0	7,830
<b>08 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SPM)</b>	<b>25,619,583</b>	<b>2,933,261</b>	<b>4,611,613</b>	<b>23,941,231</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	20,769,740	0	4,578,376	16,191,363
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,219,076	2,437,856	0	5,656,933
3000 SERVICIOS GENERALES.	1,430,767	0	33,236	1,397,531
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	200,000	495,404	0	695,404
<b>08-03 BOMBEROS</b>	<b>1,025,536</b>	<b>111,945</b>	<b>117,535</b>	<b>1,019,545</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	704,328	83,949	0	788,277
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	227,151	0	117,535	103,615
3000 SERVICIOS GENERALES.	100,057	27,396	0	127,453
<b>09 OBRA</b>	<b>23,764,385</b>	<b>2,801,131</b>	<b>0</b>	<b>26,665,517</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	1,026,489	5,025	0	1,031,514
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	660,290	1,039,955	0	1,700,245
3000 SERVICIOS GENERALES.	3,202,464	1,480,909	0	4,693,373
6000 INVERSIONES EN INFR. DES. MUNICIPAL.	18,875,142	865,243	0	19,240,385
<b>09 ÓRGANO CONTROL Y EV. GUBERNAMENTAL (OCE)</b>	<b>946,502</b>	<b>213,354</b>	<b>37,383</b>	<b>1,122,473</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	778,732	0	37,383	743,349
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	89,980	29,224	0	119,204
3000 SERVICIOS GENERALES.	77,790	184,130	0	261,920
<b>10 PLANEACIÓN Y DESARROLLO (PD)</b>	<b>388,174</b>	<b>163,131</b>	<b>0</b>	<b>551,305</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	243,414	38,500	0	281,914
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	80,019	98,488	0	178,506
3000 SERVICIOS GENERALES.	44,741	26,143	0	70,884
<b>10-02 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,901,072</b>	<b>67,439</b>	<b>332,331</b>	<b>2,636,180</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	2,743,373	0	304,341	2,439,033
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	60,181	67,439	0	127,619
3000 SERVICIOS GENERALES.	96,111	0	26,584	69,528

MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

BELISARIO DOMINGUEZ S/N  
TELS. (644) 433 06 77 Y 433 00 02  
C.c.p. Archivo\*



Secretaría Municipal  
SM: Expediente Único  
Modificaciones al  
Presupuesto de Egresos Municipales de Bámuc  
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

28 de Diciembre de 2023

4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS F.	1,407	0	1,407	0
<b>10-03 ECOLOGIA</b>	<b>572,362</b>	<b>19,822</b>	<b>66,066</b>	<b>526,118</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	328,209	19,822	0	348,031
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	133,265	0	6,510	126,755
3000 SERVICIOS GENERALES.	110,888	0	59,556	51,332
<b>10-04 DESARROLLO RURAL</b>	<b>636,104</b>	<b>17,910</b>	<b>166,191</b>	<b>487,822</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	564,124	0	180,656	403,468
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	55,980	17,910	0	73,890
3000 SERVICIOS GENERALES.	16,000	0	5,536	10,464
<b>10-05 DIRECCION SALUD</b>	<b>662,605</b>	<b>19,926</b>	<b>143,002</b>	<b>539,529</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	367,094	19,926	0	387,020
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	162,322	0	37,973	124,349
3000 SERVICIOS GENERALES.	133,189	0	105,029	28,160
<b>11 RECURSOS HUMANOS (DRH)</b>	<b>16,340,349</b>	<b>1,785,202</b>	<b>165,415</b>	<b>17,950,436</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	10,579,507	584,971	0	11,164,478
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	260,713	0	147,122	113,591
3000 SERVICIOS GENERALES.	2,252,721	0	18,293	2,234,429
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	3,247,407	1,191,763	0	4,439,170
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	0	0	0	0
<b>12 DIF</b>	<b>6,874,383</b>	<b>0</b>	<b>1,220,896</b>	<b>5,653,386</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES.	4,291,672	0	492,889	3,798,783
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	457,644	0	103,201	354,442
3000 SERVICIOS GENERALES.	839,692	0	566,133	273,499
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS F.	1,221,107	0	43,943	1,177,165
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	64,268	0	14,771	49,497
	139,831,382	17,902,502	10,102,502	147,631,382

MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

BELISARIO DOMINGUEZ S/N  
TELS. (644) 433 06 77 Y 433 00 02

C.c.p. Archivo.



Secretaría Municipal  
SM: Expediente Único  
Modificaciones al  
Presupuesto de Egresos Municipales de Bámuc  
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

28 de Diciembre de 2023

**Artículo 2°.** El presente presupuesto de egresos modificado del Municipio de Bámuc, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consigna.

**Artículo 3°.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 73, FRACCIÓN X, DEL SEPTIMO TITULO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA, MÉXICO, A 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTY TRES. - 2023.

SECRETARÍA  
Ayuntamiento  
**BACUM**  
ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACUM

MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

BELISARIO DOMINGUEZ S/N  
TELS. (644) 433 06 77 Y 433 00 02

C.c.p. Archivo.



H. AYUNTAMIENTO  
BANÁMICHÍ, SONORA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**Con fecha de 19 de diciembre de 2023 la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para realizar sesión Ordinaria, misma en la que en el punto de acuerdo N° 08 aprobó el siguiente:**

**Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al proyecto de acuerdo, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, para el Ejercicio Fiscal 2024.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en el artículo 61 Fracción I inciso A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Banámichi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Banámichi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 22,532,124.33 (Son veintidós millones quinientos treinta y dos mil ciento veinticuatro pesos 33/100 M.N.), el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Publicación electrónica  
sin validez electoral

g.c.i.  
S.B.  
M.T.

g.c.i.  
S.B.  
M.T.

# Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Banámichi, Sonora

## TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Banámichi, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Banámichi, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Publicación Electrónica  
Validad por  
M.T.  
S.T.  
A.T.

M.T.  
S.T.  
A.T.  
G.T.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Banámichi y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIV. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LVI. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVII. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LXIII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LXIV. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
  - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
  - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
  - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
  - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora, comprende la cantidad de \$22,532,124.33 son: Son veintidós millones quinientos treinta y dos mil ciento veinticuatro pesos con treinta y tres centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Banámichi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

#### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

No.	Categorías	Monto
1	RECURSOS FEDERALES	0.00
2	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
3	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	NO APLICA A LOS MUNICIPIOS
4	INGRESOS PROPIOS	17,089,492.78
5	RECURSOS FEDERALES	3,600,029.86
6	RECURSOS ESTATALES	1,862,601.89
7	OTROS RECURSOS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>22,532,124.33</b>

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Banámichi se distribuye de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	GASTO CORRIENTE	18,387,444.87
2	GASTO DE CAPITAL	3,606,679.88
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	538,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>22,532,124.33</b>

#### Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	22,532,124.33
2	Gasto no Programable	0.00
<b>Total</b>		<b>22,532,124.33</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

I.C. 6  
M.T.  
J.M.  
J.A.



3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros platos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9	Otros Cuentas por Pagar	6.00
3.2.2.1.2	Diminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contratas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	1.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4	Diminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	360,000.00
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2	Diminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1	Diminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2	Diminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contratas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.4	Diminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.3	Diminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	270,250.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	6,836,860.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	72,000.00
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
Total	11000				
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	338,000.00
		Total	12000	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
Total	12000				
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	62,647.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	609,250.00
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	210,360.00
		Total	13400	COMPENSACIONES	

Total	13900			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSSTESON	1,253,160.00
				CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSSTESON	1,304,780.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
Total	14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDENIZACIONES AL PERSONAL	350,000.00
		Total	15200	INDENIZACIONES	
Total	15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
Total	10000			SERVICIOS PERSONALES	10,885,107.00
20000	21000	21000	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	69,400.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	54,000.00
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	3,600.00
		Total	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	24,000.00
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	
Total	21000			MATERIAL DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS PERSONALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	78,000.00
20000	23000	23100	23106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	24,000.00
		Total	23100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24000	24001	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	19,200.00
		Total	24000	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	30,000.00
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	72,000.00
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
Total	24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	72,000.00
		Total	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
Total	25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,413,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	78,000.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
Total	26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	84,000.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	18,000.00
		Total	28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
Total	27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	

Publicación Electrónica sin validez Oficial

M.F. I.M.T. B.J.C. 921

29000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	86,000.00
		Total 29199		HERRAMIENTAS MENORES	
		Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
				<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,125,200.00</b>
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,068,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	564,000.00
		Total 31199		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	42,000.00
		Total 31499		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	12,000.00
		Total 31599		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	3,600.00
		Total 31899		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
		Total 31899		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	32800	32801	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
		Total 32899		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	312,000.00
		Total 33199		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33200	33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	96,000.00
		Total 33299		SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	12,000.00
		Total 33399		SERVICIOS DE INFORMÁTICA	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	8,400.00
		Total 33499		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00
		Total 33699		SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	21,000.00
		Total 34199		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS	30,000.00
		Total 34499		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANOBRAS	9,600.00
		Total 34799		FLETES Y MANOBRAS	
		Total 34099		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	258,000.00
30000	35000	35100	35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	24,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	108,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	66,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	36,000.00
		Total 35199		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	19,200.00

				Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	25300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	312,000.00
		Total 35599				REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	189,600.00
		Total 35799				MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	
30000	35000	35700	35702	35700	35702	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6,000.00
		Total 35799				SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
		Total 35999				DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36100	36101	36100	36101	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	54,000.00
		Total 36199				DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
		Total 36999				SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	196,200.00
		Total 37599				VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37900	37901	37900	37901	CUOTAS	1,200.00
		Total 37999				OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37999				SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	513,617.67
		Total 38299				GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38999				SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	9,000.00
		Total 39299				IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,400.00
		Total 39599				PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	120,000.00
		Total 39899				IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	
30000	39000	39900	39901	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	3,000.00
30000	39000	39900	39902	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	48,000.00
		Total 39999				OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39999				OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39999				<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,253,417.67</b>
40000	41000	41500	41501	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	72,000.00
40000	41000	41500	41502	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	582,000.00
		Total 41500				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41500				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	132,000.00
		Total 44100				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44204	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	640,000.00

Sin validez electrónica

M.T.M. 9.C.I.C. 9.C.I.C.

40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	80,000.00
		Total 44200			
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	204,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	78,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	273,720.00
		Total 45100		PENSIONES	
				PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,341,720.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	50,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	20,000.00
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
		Total 51900		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	56000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	400,000.00
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
		Total 54000		EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	55100	55101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	20,000.00
		Total 55100		MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	400,000.00
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	102,000.00
		Total 56600		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
		Total 56000		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 90000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	682,000.00
60000	61000	61100	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	769,754.00
		Total 61100		REMODELACION Y MEJORAMIENTO	
				EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	384,975.00
60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	769,950.00
		Total 61400		PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total 61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
80000	82000	82400	82418	CECOP	1,000,000.00
		Total 82400		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
		Total 82000		OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 80000				INVERSIÓN PÚBLICA	2,924,679.00
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION CAPITAL A CORTO PLAZO	300,000.00
		Total 91100		AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
		Total 91000		AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	

Total 90000	DEUDA PÚBLICA	300,000.00
Total general		32,832,424.33

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$54,000.00 y se desglosan en el rubro 3800 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$273,720.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	273,720.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	273,720.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal NO se prevén erogaciones para Entidades paramunicipales, quienes en todo caso, realizarán su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

PARAMUNICIPAL INGRESOS PROPIOS

NO SE CUENTA CON PARAMUNICIPALES	0.00
----------------------------------	------

TOTAL DE INGRESOS POR PARAMUNICIPALES

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,986,198.67 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	430,170.00
02	SINDICATURA	309,225.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,246,803.67
	<b>TOTAL</b>	<b>2,986,198.67</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	403,170.00
01	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	27,000.00
Total 01		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>430,170.00</b>
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	291,225.00
02	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
02	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 02		<b>SINDICATURA</b>	<b>309,225.00</b>

Sin Validación Electrónica

J.M.T. S. 9.11.2023

J.M.T. J.B. M.T. J.C.G.

03	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,232,586.00
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	182,400.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	811,817.67
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,246,803.67</b>
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	844,632.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	156,000.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	82,800.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,871,720.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
<b>Total 04</b>		<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,785,152.00</b>
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,432,873.00
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	274,800.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	478,800.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00
05	90000	DEUDA PÚBLICA	300,000.00
<b>Total 05</b>		<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>2,546,573.00</b>
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	700,885.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	177,000.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	81,600.00
06	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,000.00
08	60000	INVERSION PUBLICA	2,324,679.88
<b>Total 06</b>		<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>4,284,144.88</b>
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,689,605.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	474,000.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	588,000.00
07	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
<b>Total 07</b>		<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>4,071,905.00</b>
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,251,897.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	576,000.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	698,400.00
<b>Total 08</b>		<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>2,525,997.00</b>
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	498,947.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	132,000.00
<b>Total 10</b>		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>654,947.00</b>
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	114,275.00
<b>Total 24</b>		<b>COMISARIAS Y DELEGACIONES</b>	<b>114,275.00</b>
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	499,097.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00

<b>Total 25</b>		<b>DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>629,097.00</b>
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	345,835.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	188,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	1,050,000.00
26	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	172,000.00
<b>Total 26</b>		<b>DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE</b>	<b>1,753,835.00</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
1110	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,785,152.00
		<b>Total 04</b>	<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>	
3110	05	0501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,546,573.00
		<b>Total 05</b>	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
3110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,284,144.88
		<b>Total 06</b>	<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	
3110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,071,905.00
		<b>Total 07</b>	<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	
3110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,525,997.00
		<b>Total 08</b>	<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
3110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	654,947.00
		<b>Total 10</b>	<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
3110	24	2401	DESPACHO DEL COMISARIO	114,275.00
		<b>Total 24</b>	<b>COMISARIAS Y DELEGACIONES</b>	
3110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	1,753,835.00
		<b>Total 25</b>	<b>DIRECCION DE AGUA POTABLE</b>	
3110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	724,382.00
3110	26	2602	ATENCION A LA MUJER	104,715.00
		<b>Total 26</b>	<b>DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
3111	01	0101	H. AYUNTAMIENTO	430,170.00
		<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
3111	02	0201	DESPACHO DEL SINDICO	309,225.00
		<b>Total 02</b>	<b>SINDICATURA</b>	
3111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,246,803.67
		<b>Total 03</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,532,124.33</b>	

El enlace de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado, sino que la plaza se contempla en la misma unidad administrativa incluyendo los conceptos de sueldos, prestaciones y gratificaciones de fin de año.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a

este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup>**  
**(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	
1.1. LEGISLACION	739,365.00
1.1.1 Legislación	0.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	0.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,246,803.67
1.3.2 Política Interior	2,591,152.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	654,947.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00
1.5.1 Asuntos Financieros	2,546,573.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,076,272.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 Otros	0.00
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

2.1.2 Administración del Agua	1,753,635.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	4,284,144.66
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	564,000.00
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	4,071,605.00
2.2.6 Servicios Comunes	0.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Agentes Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACION	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	204,000.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	829,097.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIO, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidroagrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00

Publicación Electrónica  
Sin validez legal

M.T.B.S. 931

ICG J.B.M.T. J.M.

3.3.8 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otras Relaciones con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
<b>4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,532,124.33</b>

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Banámichi, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

Publicación Electrónica  
 S. Verdezquez  
 M.T. J.B.  
 ICG

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>8</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	629,097.00
E	SPM	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,071,905.00
E	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	1,753,835.00
E	SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	309,225.00
E	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2,640,272.00
<b>Total E</b>		<b>Previsión de Servicios Públicos</b>	<b>9,004,334.00</b>
K	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	4,284,144.66
<b>Total K</b>		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>4,284,144.66</b>
M	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	2,546,573.00
<b>Total M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>	<b>2,546,573.00</b>
O	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,246,803.67
O	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,765,152.00
O	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	654,947.00
O	C	H. CABILDO	430,170.00
<b>Total O</b>		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>	<b>6,099,972.67</b>
<b>Total general</b>			<b>22,532,124.33</b>

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

GRUPO	CONCEPTO	GEN	PROG	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	72,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	582,000.00
			<b>Total 41500</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
				<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
<b>Total 41000</b>					
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	132,000.00
			<b>Total 44100</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44200	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	540,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	60,000.00
			<b>Total 44200</b>	<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION</b>	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	204,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	78,000.00

<sup>8</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

M.T. J.B.  
 ICG

			Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE EMERGENCIA	
			Total 44900		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101		PENSIONES	273,720.00
		Total 45100			PENSIONES	
	Total 45000				PENSIONES Y JURILACIONES	
					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,941,720.00
	Total 40000					

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Banámichi, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

**CAPÍTULO III**  
*De los Servicios Personales*

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 63 plazas de confianza y 5 pensionados como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	202	DESPACHO DEL SINDICO	1	1					
2		SINDICATURA							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3					
	305	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1					
			25						

3	PRESIDENCIA MUNICIPAL				
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	13	8	5
4	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	4	4	
5	TESORERIA MUNICIPAL				
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4	
6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS				
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	21	21	
7	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS				
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6	
8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA				
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1	
	1002	DIRECCION JURIDICA	2	2	
10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
	2401	DESPACHO DE LOS COMISARIOS	2	2	
24	COMISARIAS Y DELEGACIONES				
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2	
	2502	ATENCION A LA MUJER	1	1	
28	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL				
	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2	
29	AGUA POTABLE				
	TOTAL		68	63	5

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR GENERAL  
APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

NIVEL	CLAVE	NOMBRE	SUELDO	
			SUELDO MIN	SUELDO MAX
PO	I	PERSONAL OPERATIVO	\$2,000.00	\$5,000.00
	A	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$7,000.00
	B	PERSONAL OPERATIVO	\$7,001.00	\$15,000.00
MM	I	MANDOS MEDIOS	\$5,000.00	\$8,000.00
	A	MANDOS MEDIOS	\$8,001.00	\$12,000.00
	B	MANDOS MEDIOS	\$12,001.00	\$20,000.00
MS	I	MANDOS SUPERIORES	\$3,000.00	\$12,000.00
	A	MANDOS SUPERIORES	\$12,001.00	\$20,000.00
	B	MANDOS SUPERIORES	\$20,001.00	\$50,000.00

**TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	

A I C G J B M T M

I C G J B M T M

PLAZA	DESCRIPCIÓN	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
MS-B	PRESIDENTE MUNICIPAL										
MS-A	SINDICO MUNICIPAL	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500			12,001.00	20,000.00
MS-A	REGIDOR	3,000.00	12,000.00	3,000.00	12,000.00	375	1,300			3,000.00	12,000.00
MS-A	TESORERO	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
MS-A	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500			12,001.00	20,000.00
MS-A	CONTRALOR MUNICIPAL	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500			12,001.00	20,000.00
MS-B	DIRECTOR DEL AGUA POTABLE	3,000.00	12,000.00	3,000.00	12,000.00	375	1,300			3,000.00	12,000.00
MS-A	JEFE DE LA POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500			12,001.00	20,000.00
MS-A	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500			12,001.00	20,000.00
MS-A	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500			12,001.00	20,000.00
MS-A	PRESIDENTE DE DIF MUNICIPAL	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500			12,001.00	20,000.00
MS-B	DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL	3,000.00	12,000.00	3,000.00	12,000.00	375	1,500			3,000.00	12,000.00
MS-B	PROTECCION CIVIL	3,000.00	8,000.00	3,000.00	8,000.00	625	1,700			3,000.00	8,000.00
MS-A	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	5,000			12,001.00	20,000.00
MS-A	RECAUDACION - CAJERA	8,001.00	12,000.00	8,001.00	12,000.00	1,000	1,500			8,001.00	12,000.00
MS-A	AUXILIAR DE TESORERIA	3,001.00	12,000.00	3,001.00	12,000.00	1,000	1,500			3,001.00	12,000.00
MS-A	UNIDAD INVESTIGADORA Y SUSTANCIADORA DEL OCEG	5,000.00	8,000.00	5,000.00	8,000.00	625	1,600			5,000.00	8,000.00
MS-B	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	5,000.00	8,000.00	5,000.00	8,000.00	625	1,600			5,000.00	8,000.00

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base Mensual					Remuneraciones Adicionales Mensual				Total Remuneraciones Mensuales		
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional	Prestaciones Sindicadas		Otras Prestaciones				
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-A	3,000.00	12,000.00	3,000.00	12,000.00	375	1,300					3,000.00	12,000.00
MS-B	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500					12,001.00	20,000.00
PO-A	5,001.00	7,000.00	5,001.00	7,000.00	625	875					5,001.00	7,000.00
PO-B	7,001.00	15,000.00	7,001.00	15,000.00	875	1,700					7,001.00	15,000.00
PO-B	7,001.00	15,000.00	7,001.00	15,000.00	875	1,700					7,001.00	15,000.00
MS-A	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500					12,001.00	20,000.00
MS-A	5,000.00	8,000.00	5,000.00	8,000.00	625	1,600					5,000.00	8,000.00
MS-B	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500					12,001.00	20,000.00
MS-A	8,001.00	12,000.00	8,001.00	12,000.00	1,000	1,500					8,001.00	12,000.00
MS-A	3,001.00	12,000.00	3,001.00	12,000.00	1,000	1,500					3,001.00	12,000.00
PO-A	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	250	625					2,000.00	5,000.00
PO-B	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	250	625					2,000.00	5,000.00
PO-B	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	250	625					2,000.00	5,000.00
PO-B	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	250	625					2,000.00	5,000.00
PO-B	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	250	625					2,000.00	5,000.00
MS-B	3,000.00	12,000.00	3,000.00	12,000.00	375	1,300					3,000.00	12,000.00
PO-A	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	250	625					2,000.00	5,000.00
MS-A	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500					12,001.00	20,000.00
PO-B	7,001.00	15,000.00	7,001.00	15,000.00	875	1,700					7,001.00	15,000.00
PO-A	5,001.00	7,000.00	5,001.00	7,000.00	625	875					5,001.00	7,000.00
PO-A	5,001.00	7,000.00	5,001.00	7,000.00	625	875					5,001.00	7,000.00
MS-A	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500					12,001.00	20,000.00
PO-B	7,001.00	15,000.00	7,001.00	15,000.00	875	1,700					7,001.00	15,000.00
PO-A	5,001.00	7,000.00	5,001.00	7,000.00	625	875					5,001.00	7,000.00

PO-A	AUXILIAR SEV. PUBL. NIVEL A	5,001.00	7,000.00	5,001.00	7,000.00	625	875				5,001.00	7,000.00
PO-A	AUXILIAR SEV. PUBL. NIVEL B	4,001.00	7,000.00	4,001.00	7,000.00	625	875				4,001.00	7,000.00
PO-A	AUXILIAR SEV. PUBL. NIVEL C	5,001.00	7,000.00	5,001.00	7,000.00	625	875				5,001.00	7,000.00
PO-B	AUXILIAR SEV. PUBL. NIVEL D	2,000.00	4,000.00	2,000.00	4,000.00	250	625				2,000.00	4,000.00
MS-A	COMANDANTE DE LA POLICIA	13,001.00	20,000.00	13,001.00	20,000.00	1,500	2,500				13,001.00	20,000.00
PO-B	POLICIA	7,001.00	15,000.00	7,001.00	15,000.00	875	1,700				7,001.00	15,000.00
MS-A	TITULAR DEL ORGANEO DE CONTROL Y EVALUACION ASISORES ASISTENTES DE CONTABILIDAD	5,000.00	8,000.00	5,000.00	8,000.00	625	1,600				5,000.00	8,000.00
MS-A	PRESIDENTA DEL DIF BANAMICHI	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500				12,001.00	20,000.00
MS-B	DIRECTORA DE DIF BANAMICHI	3,000.00	12,000.00	3,000.00	12,000.00	375	1,500				3,000.00	12,000.00
MS-B	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	5,000.00	8,000.00	5,000.00	8,000.00	625	1,600				5,000.00	8,000.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas, mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

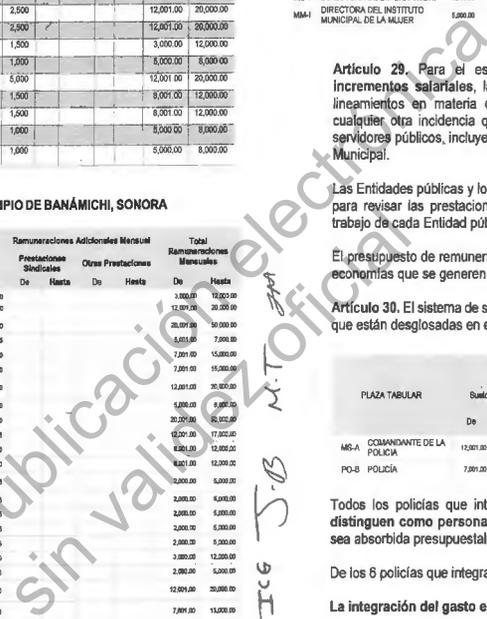
PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base					Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones		
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional	Prestaciones Sindicadas		Otras Prestaciones				
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-A	12,001.00	20,000.00	12,001.00	20,000.00	1,500	2,500					12,001.00	20,000.00
PO-B	7,001.00	15,000.00	7,001.00	15,000.00	875	1,700					7,001.00	15,000.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	376,652.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	342,184.50
4	RECURSOS PROPIOS	850,847.00



M.T. J.F. B.S. 9316

M.T. B.S. 9316

10000	SERVICIOS PERSONALES	874,944.50
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	444,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	356,205.50
<b>5</b>	<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>1,675,150.00</b>
	<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>2,525,997.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
*De la Deuda Pública*

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Banámichi, Sonora es de \$300,000.00 (son trescientos mil pesos 00/100 M.N.); conformada por \$300,000.00 de Capital y \$0.00 de intereses ya que dicho recurso se destinó para sufragar los pagos de gratificación de fin de año del ejercicio anterior y que el pleno del ayuntamiento decidió que tal recurso fuere pagadero a más tardar el 15 de Septiembre del 2024, haciendo énfasis que el municipio no cuenta con deuda pública contratada a largo plazo.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2024**

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9100	Amortización de la Deuda Pública	300,000.00	99,999.00	99,999.00	100,002.00	0.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** En todo caso, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Si se llegase a contratar deuda pública en el municipio, el destino de las mismas, tendrá en todo caso que ser para realizar inversión en infraestructura.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
*De los recursos federales transferidos al Municipio*

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi se conforma por \$17,069,492.78 de gasto propio y \$5,462,631.55 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 95 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Banámichi importan la cantidad de **\$15,588,634.67**, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	8,878,865.77
Fondo de fomento municipal	3,840,819.46
Participaciones estatales	461,534.89
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	74,823.72
Fondo de impuesto de autos nuevos	191,752.15
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	33,791.49
Fondo de fiscalización	1,538,460.40
IEPS a las gasolinas y diesel	168,340.31
Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	230,822.07
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	67,624.41

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Banámichi se estimarán **\$3,600,029.66** y se desglosan a continuación:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	1,924,879.66
2 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	1,675,150.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,600,029.66</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
CP		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	1,924,879.66
SA1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
	SGP	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	1,675,150.00
SA2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
	<b>TOTAL</b>		<b>3,600,029.66</b>

*sin validez electoral*

*ICB 921*

*J.M.T. J.C. J.C.*

TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA  
EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II  
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,  
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal someterá siempre la aprobación al pleno del Ayuntamiento, cuando por conducto de la Tesorería Municipal, autorizara la ministración, reducción,

suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

ICG S.B. M.T. J.M.T.

ICG S.B. M.T. J.M.T.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar

en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Publicación electrónica

ICG S.B M.T JMT  
ICG S.B M.T JMT

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticips y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Banámichi, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$22,532,124.33** son **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 33/100 M.N.** y son ejercidos por las dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	0101	C	CABILDO (CUERPO DE REGIDORES)	\$ 430,170.00
<b>Total 01</b>			<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$ 430,170.00</b>
02	0201	SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 309,225.00
<b>Total 02</b>			<b>SINDICATURA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 309,225.00</b>
03	0301	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,248,803.87
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 2,248,803.87</b>
04	0401	SA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 2,785,152.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$ 2,785,152.00</b>
05	0501	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 2,546,873.00
<b>Total 05</b>			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 2,546,873.00</b>
06	0601	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 4,284,144.86
<b>Total 06</b>			<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 4,284,144.86</b>
07	0701	SPM	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 4,071,805.00
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 4,071,805.00</b>
08	0801	SGP	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 2,525,987.00
08	0802	SGP	COMISARIAS Y DELEGACIONES	\$ 114,275.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 2,640,272.00</b>
09	0901	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 854,947.00

Total 00	CONTRALORÍA MUNICIPAL		\$ 654,947.00
10	1001	DIF DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 724,382.00
10	1002	DIF IGUALDAD DE GÉNERO (INSTITUTO DE LA MUJER)	\$ 104,715.00
Total 10	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		\$ 829,097.00
11	1101	AP DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$ 1,763,835.00
Total 11	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE		\$ 1,763,835.00
Total general PDR			\$22,512,124.33

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Banámichi para el ejercicio 2024, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al Lic. Dionisio Guadalupe Vega Ramirez, en su calidad de Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Banámichi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Banámichi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín

Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se remita, por conducto del Ing. Jesús Heberto Corella Yescas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Banámichi, previo refrendo del Lic. José Joel Méndez Chá Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Banámichi para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 19 días del mes de diciembre del año 2023.

### ATENTAMENTE COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Ma. Teresa Chá L.  
C. MARÍA TERESA CHÁ LÓPEZ  
PRESIDENTA DE COMISIÓN

C. JUDAS FADEO BARRIOS CRUZ  
SECRETARIO DE COMISIÓN

C. IGNACIO CARRILLO GALVES  
INTEGRANTE DE COMISIÓN



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-9CD651934

